

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 1 de 102</p>

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**



RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 010-2007-APN/DIR
“Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y
Lineamientos para la Obtención del Certificado de
Seguridad en una Instalación Portuaria”

2017

  Pedro Berrocal Jefe de SSO	  Fernando Cuadrado Gerente de RRHH		
<p>Elaborado Por: Pedro Berrocal Jefe de SSO</p>	<p>Revisado Por: Fernando Cuadrado Gerente de RRHH</p>	<p>Aprobado Por: Sergio Nichele Gerente General Adjunto</p>	<p>Aprobado Por: Felix Silva Presidente del CSST</p>

TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.		Nº DE EJEMPLAR: 02
Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página 2 de 102

HOJA DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	RESPONSABLE	FIRMA
Enero 2018	Pág. 15, Se ha cambiado texto en el ítem 5.7	Jefe de Seguridad y Salud	
Enero 2018	Pag.16, se ha cambiado texto en Disposiciones Generales	Jefe de Seguridad y Salud	
Enero 2018	Se ha cambiado SSOMA por SSO y MA en todo el documento	Jefe de Seguridad y Salud	
Enero 2018	Pag.29 Se ha corregido numeración.	Jefe de Seguridad y Salud	
Enero 2018	Pág. 30, Se ha actualizado información de Estacionamiento	Jefe de Seguridad y Salud	
Enero 2018	Pág. 31, 32, 33 Se ha actualizado la información Sistema de Instalaciones eléctricas.	Jefe de Seguridad y Salud	
Enero 2018	Pág. 34, 35 se ha actualizado información de almacenaje	Jefe de Seguridad y Salud	
Enero 2018	Pág. 45, se ha actualizado información el ítem 11.1.9 se ha eliminado.	Jefe de Seguridad y Salud	
Enero 2018	Pág. 57, Se actualizó texto del pto 12	Jefe de Seguridad y Salud	
Enero 2018	Pág. 57 y 58 se ha actualizado texto final ítem 12.2 y 12.3, 12.4	Jefe de Seguridad y Salud	
Enero 2018	Pág. 65, Se ha actualizado la Tabla de Alarma.	Jefe de Seguridad y Salud	
Enero 2018	Pág. 70, Se ha actualizado los miembros de Comité de SST.	Jefe de Seguridad y Salud	
Enero 2018	Pág. 84, Se ha actualizado el ítem 17.1.1 de acuerdo a lo que se encuentra en el terminal.	Jefe de Seguridad y Salud	
Enero 2018	Pág. 86,87, Se ha actualizado la normativa.	Jefe de Seguridad y Salud	
Enero 2018	Se ha cambiado TPP por TPPARACAS en todo el documento	Jefe de Seguridad y Salud	
Mayo 2018	Se ha cambiado paginas 38 (actualizo normativa RAD 044-2017 APN/DIR) y 42 (se retiró texto no válido)	Jefe de Seguridad y Salud	

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 3 de 102</p>

CONTENIDO

1.	OBJETIVO	9
2.	ALCANCE	10
3.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	10
	3.1. Funciones, Facultades y Responsabilidades de la Empresa	10
	3.2. Funciones, facultades y Responsabilidades de los trabajadores propios y/o terceros	12
	3.3. De los Trabajadores Portuarios	13
4.	DE LA VIGENCIA	14
5.	BASE LEGAL	15
6.	DISPOSICIONES GENERALES	16
7.	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	17
	7.1 Atribuciones y Responsabilidades	17
	7.2 Organización	17
	7.3 Mecanismo de Coordinación: Comité de Seguridad	19
	7.4 Auditoría e Inspección	20
8.	COMUNICACIONES	21
	8.1 Principios a Cumplir en el Sistema de Comunicación	21
	8.2 Reporte de Incidentes y/o Accidentes	22

TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.		Nº DE EJEMPLAR: 02
Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página 4 de 102

8.3	Reporte de Actos y Condiciones Sub estándares	22
8.4	Medio ambiente	25
8.5	Sistema de comunicación de emergencia	26
8.6	Alarma de emergencia	26
8.7	Personal que activara el plan de emergencias	27
8.8	Comunicación para auxilio externo	27
9.	INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS	30
9.1	Descripción y Clasificación de las áreas de la Instalación Portuaria	30
9.2	Señalización e Iluminación	36
9.3	Iluminación de Emergencia	37
9.4	Planes de Emergencia, vías de accesos, áreas restringidas y Riesgos	37
9.5	Plan de Conservación de Infraestructura y Equipos	38
9.6	Equipos de Protección y Salvamento	38
9.7	Equipos de Respuesta de Emergencias	39
9.8	Prevención de Daños a la Infraestructura	39
10.	MANIOBRAS DE NAVES EN LOS ESPACIOS ACUATICOS DE PUERTO	40
10.1	Reglas de Prevención de Accidentes Relacionados con las Maniobras de las Naves	40
10.2	Practicas de Seguridad Relacionada con las Maniobras a las Naves	41
11.	PRACTICAS DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES CON LAS MERCANCÍAS	43

TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.		Nº DE EJEMPLAR: 02
Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página 5 de 102

	11.1 Operaciones de Carga Fraccionada	43
	11.2 Operaciones con Carga en Contenedores	44
	11.3 Operaciones con Carga Sólida a Granel	46
	11.4 Operaciones con Carga Rodante	50
	11.5 Operaciones con Carga Refrigerada	50
	11.6 Operaciones con Mercancía Peligrosa	51
12.	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	56
	12.1 Manipuleo y Almacenamiento de Mercancías	56
	12.2 Control de la Contaminación	57
	12.3 Mantenimiento a Buques en los Muelles	57
	12.4 Medidas de Prevención de Derrames de Combustibles	57
	12.5 Implantación de Equipos de Control de Contaminación	58
	12.6 Evacuación de la Basura y Desechos de los Buques	59
	12.7 Cumplimiento de la legislación ambiental	60
	12.8 Instancias en Materia de Contaminación	61
	12.9 Evacuación de Materias Contaminantes	62
	12.10 Aspecto Visual	63
13.	PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS EN EL TERMINAL PORTUARIO PARACAS	64
	13.1 Plan de Lucha Contra Incendios	64
	13.2 Mecanismos para Ayuda Externa	65
	13.3 Disponibilidad de Equipos de Lucha Contra Incendio	65

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 6 de 102</p>

13.4	Movilización de Naves en Riesgo	65
13.5	Fuentes de Agua y Agentes Extintores	66
13.6	Entrenamiento Contra Incendios	66
14.	PLANEAMIENTO DE RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIAS	67
14.1	Plan General de Respuestas en Caso de Emergencias	67
14.2	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de TPParacas	67
14.3	Otros Planes Internos	71
14.4	Respuestas Contra Accidentes Personales	72
14.5	Emergencias Médicas	72
14.6	Desastres Naturales	72
14.7	Accidentes con Sustancias Peligrosas	72
14.8	Control y Mitigación de Consecuencias	72
14.9	Simulacros de emergencias	73
15.	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	75
15.1	Responsables de la Investigación	75
15.2	Investigación de Causas y Consecuencias	75
15.3	Reporte de la Investigación	76
15.4	Determinación de Responsables del levantamiento	76
15.5	Acciones Correctivas	76
16.	FACTOR HUMANO EN LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	78
16.1	Programa de Salud Ocupacional	78

TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.		Nº DE EJEMPLAR: 02
Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página 7 de 102

16.2 Exámenes Médicos Periódicos en los Trabajadores Portuarios	78
16.3 Seguridad e Higiene en los Trabajadores Portuarios	78
16.4 Identificación de Riesgos Asociados a las Operaciones	79
16.5 Prevención de Accidentes y Reducción del Riesgo	80
16.6 Cobertura de Seguros de Trabajadores Propios y de Terceros	80
16.7 Prohibición de Fumar	80
16.8 Orden y Limpieza	81
16.9 Equipos de Protección Personal	81
16.10 Permisos de Trabajo	82
17. PRIMEROS AUXILIOS	84
17.1 Infraestructura en Primeros Auxilios	84
17.2 Equipos y Personal Calificado	84
18. ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	86
18.1 Programas de Entrenamiento	86
18.2 Manipulación de Mercancías Peligrosas	86
19. INFRACCIONES AL REGLAMENTO	88
19.1 Atención de Reclamos	88
19.2 Infracciones y Sanciones	88
20. ANEXOS	
ANEXO A: POLITICA SIG DE TPARACAS	90
ANEXO B: AVISO DE ACIDENTE MORTAL E INCIDENTES	91

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 8 de 102</p>

PELIGROSAS

ANEXO C: AVISO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD OCUPACIONAL	93
ANEXO D: REGISTRO DE ENTRENAMIENTO	95
ANEXO E: AVISOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	96
ANEXO F: GLOSARIO	97
ANEXO G: ORGANIGRAMA	100
ANEXO H: REPORTE PRELIMINAR DE INCIDENTES/ ACCIDENTES	101
ANEXO I: INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE / ACCIDENTES	102

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 9 de 102</p>

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE
TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**

1. DEL OBJETIVO

- 1.1. Cumplir con la Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y los lineamientos para la obtención del Certificado de Seguridad de Terminal Portuario Paracas S.A. (en adelante TPPARACAS), dispuesto por la Autoridad Portuaria Nacional, según Resolución de Acuerdo de Directorio N° 010-2007 APN/DIR del 29 de marzo del 2007.
- 1.2. Establecer normas de prevención relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de lograr que las condiciones de trabajo en el desempeño de sus actividades de los trabajadores, se desarrollen en un ambiente seguro y que a su vez sean compatibles con su bienestar y dignidad.
- 1.3. Establecer los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades tanto de la Empresa y sus trabajadores así como de los Usuarios, Clientes y Terceros relacionados con la actividad portuaria, para asegurar una gestión adecuada y eficiente de la administración, funcionamiento, aprovechamiento, operación y explotación de la infraestructura portuaria; además de permitir el libre acceso a la utilización de los servicios y facilidades que se desarrollen en la instalación portuaria, dentro de los lineamientos de seguridad.
- 1.4. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- 1.5. Promover y fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y de todos aquellos que brinden servicios dentro de la Instalación Portuaria, con el fin de garantizar las condiciones y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 1.6. Proteger y mantener las instalaciones, equipos, maquinarias y todos los bienes de la empresa con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 10 de 102</p>

1.7. Cumplir con los lineamientos y compromisos asumidos por la empresa además de garantizar la correcta aplicación de nuestra política SIG.

2. DEL ALCANCE

El alcance del presente Reglamento aplica a todas las actividades, servicios y procesos que se desarrollan dentro del Terminal Portuario (Terminal Portuario Paracas S.A. - TPPARACAS). El Reglamento establece los derechos, obligaciones, funciones y responsabilidades con relación a la seguridad y salud en el trabajo que todo el personal deben cumplir sea personal de TPPARACAS, de las contratistas, subcontratistas, visitantes, el personal de entidades públicas y/o privadas, clientes y usuarios en general, que hacen uso de nuestras instalaciones y/o brindan servicios dentro de la IP, bajo cualquier modalidad de contrato.

3. DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

3.1. Funciones, Facultades y Responsabilidades de la Empresa

- 3.1.1.** La empresa ejerce un firme liderazgo, respaldando las actividades en materia de seguridad y salud, asimismo proveerá un ambiente adecuado para el trabajo seguro y saludable.
- 3.1.2.** La empresa asume la responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo según el presente reglamento.
- 3.1.3.** La empresa desarrolla acciones de inducción, capacitación y entrenamiento preventivo, destinados a promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los trabajadores, con énfasis en los riesgos potenciales para la vida, seguridad y la salud.
- 3.1.4.** La empresa tiene la responsabilidad de la prevención y conservación de los locales de trabajo asegurándose de que esté construido y equipado de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 11 de 102</p>

- 3.1.5.** La empresa no podrá exigir a ningún trabajador realizar trabajos que desconozca o para el cual no ha sido capacitado, más aún si esta actividad es de alto riesgo y pone en riesgo su vida, su integridad física y de los demás trabajadores.
- 3.1.6.** La empresa proporcionará los recursos y medios necesarios para que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cumpla con sus funciones, reconociendo las horas utilizadas fuera de su horario habitual.
- 3.1.7.** La empresa elaborará programas de capacitación permanente a todos sus trabajadores en relación a la actividad que desempeñan, así como en los nuevos equipos, maquinarias y tecnologías que se adquiera para su modernización.
- 3.1.8.** Implementar, mantener y actualizar un Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual incluye los distintos programas del periodo a evaluar.
- 3.1.9.** La empresa cuenta con un programa anual de exámenes médicos ocupacionales el cual debe ser informado de forma apropiada a los afectados.
- 3.1.10.** La empresa entregará una copia del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) a todos sus trabajadores.
- 3.1.11.** La empresa programa e informar de manera adecuada a los trabajadores que se encuentran programados para pasar su Examen Médico Ocupacional (EMO), detallando la fecha, hora y lugar de la evaluación.
- 3.1.12.** La empresa evalúa a todo el personal para determinar sus capacidades físicas y mentales, según resultados se puede reasignar el puesto de trabajo.
- 3.1.13.** La empresa garantizará la rehabilitación integral de sus trabajadores en caso de accidentes de trabajo, para garantizarlo la empresa contrata y exige que toda persona que ingrese a la IP cuente con el SCTR, según lo dispuesto en la ley.
- 3.1.14.** Elaborar un mapa de riesgos del centro de trabajo y exhibirlo en lugares visibles.
- 3.1.15.** La empresa garantiza los recursos necesarios a fin de corregir todas las posibles

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 12 de 102</p>

condiciones sub-estándares que pudieran encontrarse en la IP.

3.2. Funciones, facultades y Responsabilidades de los trabajadores propios y/o terceros

- 3.2.1.** Todos los trabajadores de la Empresa cualquiera sea su relación laboral están obligados a conocer y cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como las Normas, Directivas, Manuales u otros relacionadas.
- 3.2.2.** Está prohibido que el trabajador propio o tercero cometa actos sub-estándares, si se detecte, será sancionados según los estándares de TPPARACAS.
- 3.2.3.** Cumplir estrictamente con las normas, reglamentos, instrucciones de seguridad y salud en el trabajo, instrucciones de los superiores y normas complementarias que puedan dictarse y apliquen al lugar de trabajo, se incluyen los manuales, cartillas e instrucciones.
- 3.2.4.** Usar adecuadamente los instrumentos y materiales, así como los EPP y EPC.
- 3.2.5.** No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- 3.2.6.** Cooperar y participar en el proceso de investigación de accidentes, enfermedades ocupacionales y cuando la autoridad lo requiera, a fin de esclarecer las causas.
- 3.2.7.** Cumplir y someterse a los exámenes médicos a los que estén obligados de acuerdo a su puerto, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- 3.2.8.** Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades a fin de prevenir los riesgos laborales.
- 3.2.9.** Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo la seguridad y salud de las personas, el medio ambiente y la IP, debiendo adoptar inmediatamente, las medidas correctivas del caso.
- 3.2.10.** Reportar a sus jefes inmediatos o a los representantes de seguridad y salud ocupacional y de medio ambiente, lo antes posible, la ocurrencia de cualquier

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 13 de 102</p>

incidente.

- 3.2.11.** Concurrir en forma obligatoria a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a los cuales han sido programados.
- 3.2.12.** Cumplir con todos los controles establecidos por TPPARACAS relacionados a la SST como pueden ser test de alcoholemia, control de equipajes, revisión de los EPP, solicitud de documentos de equipos, máquinas y/o vehículos, entre otros.
- 3.2.13.** En el desarrollo de sus actividades no podrán estar bajo los efectos de alcohol, drogas o estupefacientes. Para esto la empresa puede realizar pruebas aleatorias durante el horario de trabajo y si lo ve conveniente incluirlo en los exámenes médicos ocupacionales (EMO).
- 3.2.14.** También están incluidos los trabajadores de contratistas, subcontratistas y terceros que se encuentran dentro de la IP.

3.3. De los Trabajadores Portuarios

- 3.3.1.** La Gerencia General y la gerencia de Recursos Humanos en coordinación con el área de SSO, serán los responsables de la supervisión, ejecución y control de la ley 29783 y la ley 27866 “Ley del Trabajador Portuario”, que es la que regula y establece los requisitos para esta actividad, por lo que se cumplirá con lo siguiente:
 - A. Los trabajadores portuarios en ninguna de sus modalidades podrán realizar más de veintiséis (26) turnos de trabajo al mes.
 - B. No podrán realizar más de dos (2) turnos consecutivos.
 - C. El trabajo es personal, no está autorizado el trabajo de sustitutos o auxiliares a su cargo.
 - D. El trabajador portuario se encontrará en un óptimo estado de salud físico y mental para la realización de sus actividades.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 14 de 102</p>

- E. El trabajador portuario deberá de contar con los equipos de protección personal adecuados y específicos a los riesgos a exponerse en el desarrollo de sus actividades.
- F. Deberán de contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para el desarrollo de cualquier actividad dentro de la IP.
- G. Deberán de presentar un certificado médico ocupacional con una periodicidad anual a fin de demostrar que la exposición a agentes contaminantes en el desarrollo de sus actividades no ha producido afectación a su salud.
- H. En el desarrollo de sus actividades no podrán estar bajo los efectos de alcohol, drogas o estupefacientes. Para esto la empresa puede realizar pruebas aleatorias durante el horario de trabajo y si lo ve conveniente incluirlo en los exámenes médicos ocupacionales (EMO).
- I. Esta estrictamente prohibido que cualquier trabajador portuario cometa actos sub-estándares, en caso estos sean detectados, serán sancionados según lo dispuesto los estándares de TPPARACAS.

4. DE LA VIGENCIA

- 4.1. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la publicación del Acuerdo de Directorio previa aprobación de la Gerencia General, asimismo mediante Resolución Gerencial por parte de la Autoridad Portuaria Nacional.
- 4.2. Para el caso de modificaciones al presente Reglamento se deberá cumplir con lo establecido por la Autoridad Portuaria Nacional, así como de las observaciones y/o modificaciones que estimen conveniente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 15 de 102</p>

5. DE LA BASE LEGAL

- 5.1.** El presente Reglamento ha sido aprobado mediante Acuerdo de Directorio y está basado en el cumplimiento de la siguiente normativa:
- 5.2.** Ley No 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, 20 de agosto del 2011.
- 5.3.** Decreto Supremo Nº 005 – 2012/TR, “Aprueban Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, aprobado el 25 de abril del 2012.
- 5.4.** Ley No 30222 que modifica a la Ley 29783, aprobado el 11 de julio del 2014.
- 5.5.** Decreto Supremo Nº 006 - 2014-TR, Modifica al DS Nº 005 – 2012/TR, aprobado el 08 de agosto del 2014.
- 5.6.** Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 010-2007-APN/DIR, “Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y Lineamientos para la Obtención del Certificado de Seguridad en una Instalación Portuaria”, publicada el 29 de Marzo de 2007.
- 5.7.** Otros requisitos legales vigentes y aplicables.
- Ley Nº 27866 Ley del Trabajo Portuario.
 - Decreto Supremo Nº 003-2003-Reglamento de la Ley del Trabajo Portuario.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 16 de 102</p>

- 5.8. Todos los manuales, directivas, procedimientos, estándares y otros, referidos a la Seguridad y Salud en el Trabajo son complementarios al presente documento.
- 5.9. TTPARACAS debe implementar los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus necesidades, los cuales deben estar actualizados y al alcance del trabajador y la Autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.
- 5.10. TTPARACAS a fin de cumplir con su labor de supervisión de la normativa en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo, exigirá a todas las agencias marítimas, de aduana, de transportes y a toda empresa que realice algún trabajo dentro de la Instalación Portuaria la Implementación de su Sistema de Gestión de SST.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Todos los manuales, directivas, procedimientos, estándares y otros, referidos a la Seguridad y Salud en el Trabajo son complementarios al presente documento.
- 6.2. TTPARACAS debe implementar los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus necesidades, los cuales deben estar actualizados y al alcance del trabajador y la Autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.
- 6.3. TTPARACAS a fin de cumplir con su labor de supervisión de la normativa en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo, exigirá a todas las agencias marítimas, de aduana, de transportes y a toda empresa que realice algún trabajo dentro de la Instalación Portuaria la Implementación de su Sistema de Gestión de SST.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 17 de 102</p>

7. ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PREVENCION DE ACCIDENTES

7.1. Atribuciones y Responsabilidades

7.1.1. TPPARACAS tiene la obligación de administrar y operar la IP, con el compromiso de brindar seguridad, capacidad y eficiencia en todos los servicios para el normal desarrollo de la movilización y almacenamiento de la carga, así como en la atención oportuna y adecuada de los buques, por lo que se asume lo siguiente:

- a) Identificar todos los peligros y riesgos asociados a las actividades portuarias.
- b) Establecer los mecanismos para controlar adecuadamente los riesgos de la actividad portuaria, priorizando las acciones de prevención y la mejora continua.
- c) Asegurar el fiel cumplimiento de las Normas de Seguridad y salud en el trabajo que rigen las actividades portuarias.
- d) Promover la capacitación, concientización y compromiso del personal propio, así como de los clientes, usuarios y todas las personas que acceden a la IP, a fin de llevar un desempeño adecuado de Seguridad y salud en el trabajo.

7.1.2. Las atribuciones y responsabilidades de los trabajadores de TPPARACAS serán las que se detallan en el RIT, RISST, RITP y otras que dicte la empresa, así como en las disposiciones legales vigentes y aplicables a la empresa.

7.1.3. La Gerencia de recursos humanos debe elaborar el MOF del personal de todo el personal de todas las áreas, tanto administrativos y como operativas de la empresa.

7.2. Organización

7.2.1 La organización necesaria para la ejecución y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es de responsabilidad del área de SSO, las gerencias y la participación activa del comité de SST.

7.2.2 El Área de Operaciones, es la encargada de brindar los servicios a los clientes, de las operaciones portuarias, del acceso a los usuarios para el uso de esta infraestructura,

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 18 de 102</p>

cumpliendo y haciendo cumplir las normas bajo el criterio de eficacia, eficiencia, seguridad y salud, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

7.2.3 El área de Administración, se encarga del mantenimiento de la IP, y el área de Mantenimiento de la operatividad de los equipos y maquinarias para la eficiente de los servicios portuarios y cumpliendo las normas establecidas en el presente Reglamento.

7.2.4 La Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con el área de SSO, son los encargados de ejecutar los programas y planes de SST.

La Gerencia de Recursos Humanos a través del área de SSO, debe llevar a cabo exámenes médicos periódicos a todos los trabajadores.

7.2.5 El área de SSO, es el órgano dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos, responsable de la seguridad de las instalaciones, actividades y operaciones que se desarrollan en la IP y por tanto es el encargado de ejecutar y supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento en coordinación con cada uno de los responsables de las distintas áreas.

7.2.6 Los encargados de área, los gerentes y el área de SSO Y MA se encargan de llevar a cabo la supervisión, control y cumplimiento de la política SIG, en especial los puntos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo; implementando los reglamentos, procedimientos y otros exigidos por la empresa.

7.2.7 El área de SSO y MA es la encargada de proponer, controlar, cumplir y hacer cumplir la Política SIG de TPPARACAS.

7.2.8 Los jefes de área y el área de SSO y MA, son los encargados de supervisar y controlar las autorizaciones y servicios para los clientes, usuarios, proveedores u otros, participando de la investigación de accidentes e incidentes, reporte y estadística; así como la inspección y autorización de los servicios.

7.2.9 El área de SSO y MA es la encargada de llevar a cabo el plan de mantenimiento de

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 19 de 102</p>

equipos contra emergencias dentro de la IP, desarrollar un programa preventivo para la capacitación del personal en el uso de los equipos y maquinarias para la atención de emergencias y estabilización de heridos por accidentes en la IP, también se cuenta con un plan de contingencia de derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas al mar.

- 7.2.10 Los usuarios, son aquellas personas o empresas privadas que utilizan la infraestructura para prestar servicios a las naves y deben cumplir con las normas establecidas en el presente reglamento y en otras que emita la empresa.
- 7.2.11 Los clientes, son aquellas personas o empresas que solicitan servicios a TPARACAS, para atender los buques o a la carga y deberán cumplir con las normas establecidas en el presente Reglamento y en las circulares que emite la empresa.
- 7.2.12 Los arrendatarios, son aquellas personas o empresas que tienen contratos de arrendamiento o que solicitan el uso momentáneo de en área de TPARACAS y desarrollan diversos servicios, estos también deben cumplir con lo establecido en el presente reglamento y otras directivas que emita la empresa.

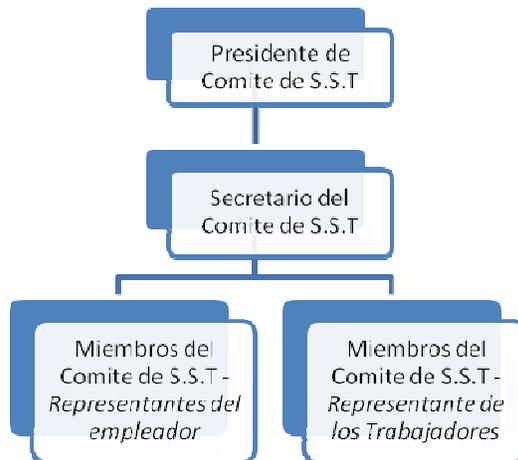
7.3. Mecanismo de Coordinación: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- 7.3.1. TPARACAS tiene un Comité de SST, el cual está conformado por Tres (03) representantes de la empresa y Tres (03) representantes de los trabajadores.
- 7.3.2. La gerencia general nombrará a los representantes de la Empresa.
- 7.3.3. Los trabajadores eligen a sus representantes, mediante votación secreta.
- 7.3.4. El mandato del Comité de SST será mínimo 1 año y máximo 2 años; al término del cual se debe convocar a elecciones, para elegir nuevos representantes de los trabajadores.
- 7.3.5. Se debe nombrar una Junta Electoral quien será la encargada de convocar al proceso de elecciones, esta debe ser gestionada por el sindicato más representativo, o en su defecto debe ser gestionada por el empleador.
- 7.3.6. Todos los representantes deben ser capacitados en temas relacionados a las funciones que desempeñan como miembros del Comité de SST durante el ejercicio del mismo.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 20 de 102</p>

7.3.7. El Comité de SST debe de asentar en un libro de Actas todos los acuerdos y adoptados en cada sesión y vigilar el cumplimiento de las mismas según los plazos previstos.

7.3.8. El Comité de SST debe cumplir con los lineamientos estipulados en la legislación nacional vigente y aplicable, relacionado a sus funciones y responsabilidades.



7.4. Auditoría e Inspección

7.4.1. El área de SSO en coordinación con el Comité de SST elaboran un Programa de Auditoria tanto internas como externas, a fin de verificar si el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido correctamente aplicado, es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales.

7.4.2. La auditoría del Sistema de Gestión de SST, debe verificar el cumplimiento de todas las normas legales vigentes y aplicables, así como la ejecución de inspección y monitoreo de las labores que realizan los trabajadores dentro de la empresa.

7.4.3. Para el caso de las auditorías internas, la empresa establece según las normas aplicables el perfil de los auditores y para las auditorías externas serán realizadas por auditores independientes.

7.4.4. El Comité de SST debe incluir un programa de inspecciones dentro de su plan de trabajo; por su lado el área de SSO también ejecuta inspecciones, las cuales están detalladas en el plan anual y por su parte cada el responsable de área debe ejecutar

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 21 de 102</p>

inspecciones permanentes.

7.4.5. Las inspecciones cumplirán con el objetivo de evaluar el cumplimiento de los procedimientos establecidos y tomar las medidas correctivas inmediatas.

8. COMUNICACIONES

8.1. Principios a Cumplir en el Sistema de Comunicación

- 8.1.1.** El área de SSO, en coordinación con las distintas áreas es la responsable de elaborar el estudio de señalización de la IP, así como actualizarlo por lo menos una vez al año.
- 8.1.2.** Las empresas que arrienden un área dentro de la IP, deben implementar la señalización de acuerdo a lo establecido en el estudio de señalización.
- 8.1.3.** Los sistemas de comunicación deben ser probados durante los simulacros.
- 8.1.4.** TPPARACAS debe adoptar medidas de precaución necesarios para que, durante cualquier evento, las comunicaciones sean continuas.
- 8.1.5.** Confeccionar un inventario de los medios de comunicación disponibles.
- 8.1.6.** Se debe establecer sistemas de comunicación compatible con los usados por la APN, la DICAPI, los bomberos, la PNP, etc. sugiriéndose para ello, la disponibilidad suficiente de radios, teléfonos fijos, móviles u otros dispositivos.
- 8.1.7.** Todo el personal dentro de la IP, está en la obligación de cumplir con las normas, recomendaciones y prohibiciones que se indican en las distintas señales.
- 8.1.8.** Queda completamente prohibido retirar, romper, dañar o alterar los distintos carteles, señales o avisos presentes en la IP; también se debe tener en cuenta que no se deben colocar objetos que impidan la visualización de los mismos, salvo previa coordinación y autorización expresa del área de SSO y MA.
- 8.1.9.** Se debe confeccionar una relación de teléfonos para las comunicaciones con la APN, DICAPI, los bomberos, la PNP, etc., a fin de recibir el auxilio oportunamente.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 22 de 102</p>

8.2. Reporte de Incidentes y/o Accidentes

- 8.2.1.** Todas las áreas con el apoyo del área de SSO y MA, establecen los procedimientos necesarios para prevenir y minimizar los riesgos a fin de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente a través del cumplimiento de los procedimientos de trabajo.
- 8.2.2.** Todas las comunicaciones serán centralizadas y gestionadas por el centro de control (CCTV).
- 8.2.3.** Los reportes preliminares de los accidentes serán generados oportunamente por los responsables de cada área con el apoyo del área de SSO.
- 8.2.4.** Los reportes finales serán gestionados por el comité de SST, con la participación del encargado del área afectada y de personal adicional en caso fuera necesario.
- 8.2.5.** Tomar en cuenta que se deben cumplir con el llenado de los formatos de los Anexos B, C, H, I, según sea el caso, estos incluyen los reportes a la APN y al MINTRA.
- 8.2.6.** El área de SSO está obligado a notificar a la APN, todos los accidentes de trabajo, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, a través de cualquier medio telemático y posteriormente, emitiendo el formato que se encuentra en el Anexo B y C según corresponda.
- 8.2.7.** En caso de los incidentes peligrosos que ponga en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores, el área de SSO debe notificar este suceso a la APN, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho y a través de cualquier medio telemático, remitiendo el formato que se encuentra en el Anexo B.

8.3. Reporte de Actos y Condiciones Sub-estándares

- 8.3.1.** En todos los lugares de trabajo siempre existen riesgos, que son necesarios controlar, algunos de los ejemplos más comunes que se deben reportar son:
- Se debe reportar al personal de SSO, la existencia de un personal sospechoso con signos de temeridad, uso de drogas, consumo de alcohol, personas que se nieguen

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 23 de 102</p>

a seguir las reglas de seguridad, etc. Para esto la empresa realiza pruebas aleatorias durante el horario de trabajo y si lo ve conveniente incluirlo en los EMO's.

- Se debe reportar el hecho de que alguno de los trabajadores no desempeñe sus labores con eficiencia, incumpliendo los controles de seguridad, esto trae como consecuencia una situación de inseguridad para él (actos sub-estándares), para el resto de sus compañeros o para la IP.
- Reportar si alguien presenta algún impedimento que vaya a reducir la seguridad dentro de la IP, también se debe identificar y reportar a personas que presente desequilibrios mentales, problemas de estrés, problemas personales, económicos o de cualquier índole que puedan afectar su desempeño en el lugar de trabajo.
- Reportar si se identifica que algún equipo no cuenta con los dispositivos de protección correspondientes, esto representa una condición sub-estándar y un peligro para el personal que labora y para la misma empresa.
- Reportar cualquier condición sub-estándar como por ejemplo que los almacenes presenten demasiado hacinamiento de carga, congestionamiento de vehículos, pisos resbalosos, escaleras en mal estado, etc.
- Reportar si algún área no cuenta con la iluminación adecuada o presenta luminarias defectuosas, de ser el caso se debe reportar lo encontrado.
- Reportar si algún área no presenta una ventilación adecuada para propiciar un ambiente de trabajo saludable.
- Reportar en caso se detecte que alguien no cuenta con sus EPP's, para laborar en su respectiva área de trabajo.
- Reportar el deterioro de mercancías. Debido a áreas de almacenaje con ventilación inadecuada.
- Reportar choques eléctricos. - (Instalaciones eléctricas deterioradas, equipos y

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 24 de 102</p>

maquinas en mala condiciones, desconocimiento de funcionamiento de equipo y maquinas, falta de dispositivos de seguridad o ineficiencia, uso de herramientas inadecuadas o sin protección adecuadas).

- Reportar golpes y atrapamientos. - (caídas de mercancías mal apiladas o estibas o manipuladas, uso de herramientas inadecuadas o en mal estado o desconocimiento de uso, malas prácticas de maniobras con eslingas, cadenas, cabos, bozas, etc.); intromisión en áreas de trabajo ajenas, cruce en áreas de izado y arreado de mercancías por las grúas, otros.
- Reportar Ahogamiento. - (Exposiciones a gases y otros elementos emanadas por sustancias químicas en mal estado, envases rotos o averiados, mal tapados, mal rotulado, efectos de climatológicos y ambiente tanto de bodegas de buques como en almacenamiento Portuario, ingreso o compartimiento con sustancias peligrosas sin su ropa y equipo de seguridad apropiada, no usar línea de vida, otros).
- Reportar enfermedades infecto – contagiosas, para que se tomen los cuidados del caso en caso de emergencias.
- Reportar un almacenamiento defectuoso de sustancias inflamables, explosivas o toxicas, o que reaccionen al contacto con algún otro elemento cercano o con proximidad por contacto inminente.
- Reportar cualquier acto o condición sub-estándar que puede ocasionar daños a la seguridad, a la salud, al medio ambiente o a la IP.

8.3.2 El área de SSO, debe presentar un Programa de Inspecciones, este debe estar incluido dentro del Plan Anual de SSO, el cual será presentado por el área para su revisión por parte del Comité de SST de TPPARACAS.

8.3.3....Las inspecciones de Seguridad deben ser realizadas por personal calificado, con el apoyo del encargado de área y de ser posible con algún miembro del Comité de SST.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 25 de 102</p>

8.4. Medio Ambiente

8.4.1. Para TPPARACAS el cuidado del medio ambiente es uno de los criterios más importantes en su SIG, esto debido a las actividades que se realizan en el terminal portuario que podrían generar impactos ambientales; tomando lo anterior como referencia y la ubicación de la IP, TPPARACAS realiza todos los esfuerzos que están a su alcance para prevenir, controlar y minimizar cualquier impacto ambiental que pueda resultar de sus operaciones.

8.4.2. Los impactos ambientales que podrían generarse en la actividad portuaria son:

- ✓ Impacto sobre la calidad de agua.
- ✓ Impacto sobre la calidad de suelo.
- ✓ Impacto sobre calidad de aire, ruido.
- ✓ Impacto sobre la ecología costera y marina.
- ✓ Impacto de los desechos generados por la actividad portuaria.

8.4.3. Por lo tanto, todas las personas deben estar atentas y conscientes que se deben reportar los actos y condiciones sub-estándares, para esto deben tener en cuenta:

- ✓ Se debe reportar cualquier tipo de acción que conlleve a un derrame de combustible o cualquier sustancia líquida tóxica, que tenga como consecuencia la contaminación del agua y/o suelo.
- ✓ Reportar cualquier tipo de acciones que tenga como consecuencia la emanación de gases tóxicos al medio ambiente, lo que trae como consecuencias la contaminación del aire.
- ✓ Reportar cualquier hecho que tenga que ver con el medio ambiente o que se derive de las labores de la empresa y que de alguna manera perjudique la conservación de la biodiversidad.

8.4.4. En las inspecciones Ambientales se tendrán en cuenta criterios relacionados a la conservación del medio ambiente, teniendo como objetivo identificar los aspectos e impactos ambientales generados por el personal de TPPARACAS o terceros que se encuentren dentro de la IP.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 26 de 102</p>

8.4.5. Los responsables de las áreas en coordinación con el área de Medio Ambiente deben elaborar su Matriz de Identificación de Aspectos y Evaluación de Impactos Ambientales teniendo en cuenta criterios de cuidado del medio ambiente a fin de minimizar las condiciones y actos sub-estándares que puedan causar daños.

8.5. Sistema de Comunicación de Emergencia

8.5.1. TPPARACAS cuenta con un Centro de Control (CCTV) donde se centralizan las comunicaciones mediante radios portátiles, teléfono móvil y fijo las 24 horas del día por personal de seguridad, se cuenta con un canal de emergencia de contacto permanente con las distintas zonas, áreas y oficinas de TPPARACAS, para el mejor control y atención de las situaciones de emergencia dentro de la IP.

8.5.2. Los buques que hagan uso de los muelles del TPPARACAS deben contar con equipos de radio en las frecuencias de uso marítimo consignadas en la Resolución Directoral Nº 0380-2000/DCG, de la Dirección General de Capitanías, de las cuales una será establecida como canal de emergencia en la Declaración de Protección firmada con la nave y la cual estará en contacto permanente ante cualquier emergencia.

8.5.3. El área de SSO y MA, en coordinación con las distintas áreas a fin de garantizar una respuesta óptima para casos de emergencia, dispondrá que se mantengan medios de comunicación con el Centro de Control CCTV.

8.5.4. El operador de guardia del Centro de Control activará la alarma de acuerdo al tipo de emergencia; como se indica en el sistema de alarma general.

8.6. Alarma de Emergencia

8.6.1. La Instalación Portuaria cuenta con una alarma sonora tipo Sirena con alcance sobre todo el área física, incluida la IP.

8.6.2. La Persona Designada para el Control de Mercancías Peligrosas (PDCMP) será comunicado por el medio más rápido por el operador o personal que detecta el incidente, este a su vez comunicará al Centro de Control de la IP para la activación de

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 27 de 102</p>

la alarma.

8.6.3. La alarma sonora operacional y/o la alarma de protección y será accionada en forma continua hasta que se perciba la reacción de los grupos de intervención de emergencias.

8.6.4. Se establece el siguiente cuadro de sonidos por emergencia operacional en la IP:

TABLA DE ALARMA

EMERGENCIA	SONIDOS
INCENDIO O EXPLOSIÓN	1 toque largo (60 Seg.)
FUGA O DERRAME	
EVACUACIÓN (incendio, explosión)	
EVACUACIÓN (tsunami, terremoto)	

8.7. Personal que activará el Plan de Emergencia

8.7.1. De acuerdo a las circunstancias en que se presente el evento, el personal autorizado para activar el Plan de Emergencia es el siguiente:

- a. Jefe de emergencias.
- b. Jefe de brigadas.

8.7.2. En caso de ausencia de alguno de los anteriores nombrados, el que le sigue en el orden establecido ejercerá el liderazgo del control de las operaciones durante la emergencia.

8.8. Comunicación para Auxilio Externo

8.8.1. El área de SSO y MA en coordinación con el área de protección deben coordinar el procedimiento de comunicación de apoyo externo para los casos de emergencias que sobrepasen la capacidad de respuesta de TPPARACAS, debiendo considerarse el aviso a las comisarías, unidades especializadas de la PNP (USE, DIRANDRO, EDEX, etc.), Cuerpo de Bomberos, Hospitales, etc.; en especial se debe mantener una

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 28 de 102</p>

comunicación permanente con la Capitanía de Puertos, la Autoridad Portuaria Nacional.

Autoridad	Dirección	Teléfono	Distancia (Km)	Reacción (min)	Tipo de Apoyo
Capitanía de Puerto	Carretera Paracas	056-532920 056-532246 056-531213	25	30	Vehículos Terrestres y Embarcaciones
Policía Nacional	Carretera Libertadores Km. 20 Paracas San Andrés	105 056-532083 056-311919	20	25	Vehículos Terrestres y Vehículos Tácticos
Fuera Área del Perú	Carretera Paracas Km. 12 Pisco San Andrés		30	40	Vehículos Terrestres
Cuerpo de Bomberos Compañía Nuestra Sra. de la Merced	Calle Ayacucho Nº 112 Pisco- Pueblo	116 056-532333	40	50	Unidad Especial de Rescate
Hospital San Juan de Dios	Av. Fermín Tianguis S/N	056-535716	40	50	03 Ambulancias
ESSALUD	Las Américas 1940	056-532955 056-532235 056 -532784	40	45	01 Ambulancia

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 29 de 102</p>

8.8.2 El procedimiento de comunicación de solicitud de apoyo externo debe estar en concordancia con los Planes de Emergencias, Contingencias y el plan de Protección de TPPARACAS.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 30 de 102</p>

9. INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS

9.1. Descripción y Clasificación de las áreas de la Instalación Portuaria

9.1.1. Estacionamiento:

TPPARACAS tiene las siguientes áreas para estacionamientos fijos y/o de provisionales (Supervisión), como se puede apreciar en las siguientes imágenes. La zona administrativa se encuentra debidamente señalizada mientras que la zona operativa se encuentra en proceso de señalización, estas se pueden apreciar en las siguientes imágenes.



Zona Administrativa (frente)



Zona Administrativa (posterior)



Muelle B



Muelle B



<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 31 de 102</p>

Muelle A



Zona de Balanza N.-03

Muelle A



Zona de Reefer



Zona de OTAS



Zona 8



Zona de Mantenimiento



Zona de Almacén

9.1.2. Sistema de Instalaciones Eléctricas

a) Sub Estación Eléctrica Nº 1

Ubicada en el Área de Mantenimiento con una capacidad de 100 KW. que transforma la energía recibida de 10000 voltios a 380 y 220 voltios, utilizada para alimentar las zonas de mantenimiento, zona 8 y embarcadero.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 32 de 102</p>

b) Sub Estación Eléctrica Nº 2

Ubicada en el sector Administrativo con una capacidad de 75 KW. que transforma la energía recibida de 10000 voltios a 380 y 220 voltios, utilizada para alimentar zonas críticas, como el área administrativa, antepuerto y las balanzas.

c) Sub Estación Eléctrica Nº 3

Ubicada en el Área operativa (Ovalo) con una capacidad de 75 KW. que transforma la energía recibida de 10000 voltios a 380 y 220 voltios, actualmente se encuentra fuera de servicio solo se utiliza como punto de distribución.

d) Sub Estación Eléctrica Nº 4

Ubicada en el Área operativa (Zona Reefer) con una capacidad de 800 KW. que transforma la energía recibida de 10000 voltios a 440 y 220 voltios, utilizada para alimentar toda la parte operativa (muelle) y los módulos de toma-corriente para contenedores Reefer.

Nota (*): La Subestación Fija No 3 posiblemente será desafectada en cuanto inicie las obras de ampliación del Terminal Portuario.

e) Sistema de Alumbrado

Está constituido por 61 postes de concreto centrifugado de 7 m y 13 postes de 11 m de longitud, coronados con luminarias y reflectores. Así mismo, en la zona operativa se cuenta con:

- 4 Torres con 8 reflectores cada uno, cada reflector está conformado por 2 lámparas de vapor de sodio de 400 w.
- 3 Torres con 6 reflectores cada uno, cada reflector está conformado por 2 lámparas de vapor de sodio de 400 w. (*)
- 1 Torre con 4 reflectores, cada reflector está conformado por 2 lámparas de vapor de sodio de 400 w. (*)

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 33 de 102</p>

Nota (*): Será desafectada en cuanto inicie las obras de ampliación del Terminal Portuario.

f) Grupos Electrógenos

- GE-04 (STAND BY) Generador diésel de 9.3 KW. ubicado en la sub estación eléctrica N°2 utilizada para casos de emergencias para alimentar zonas críticas, como el área administrativa, garita y las balanzas
- GE-06 Generador diésel de 500 KW. ubicado dentro de la planta de fuerza, en la actualidad es el grupo principal ya que se encarga de suministrar energía eléctrica para todo el terminal
- GE-08 Generador diésel de 500 KW. ubicado a la intemperie en la zona N°5 es utilizado para alimentar únicamente los módulos de toma corrientes REEFER'S de dicha zona.

g) Casa de Generación (Sub estación)

Compuesta de tres (03) ambientes denominados: Hall, Zona de Tableros de Mando y Zona de Generadores, cuenta con muros de bloques de concreto, columnas y vigas de estructura metálica, cobertura de Eternit sobre tijerales de fierro, paredes sin tarrajeo y pintadas, piso de cemento, portón de fierro, y una puerta de madera y otra de fierro, ventanas de madera tipo persiana, instalación eléctrica visible.



<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 34 de 102</p>

9.1.3. Almacenaje

a. Almacenamiento de todo tipo de carga

- **Zona N° 1:** Zona abierta de pavimento asfáltico con un área de 9.826 m²; usada para almacenamiento de mercadería general. *
- **Zona N° 2:** Zona abierta de pavimento afirmado compactado con un área de 5.130 m²; usada para almacenamiento de mercadería general. *
- **Zona N° 3:** Zona abierta de pavimento asfáltico con un área de 10.180 m²; usada para almacenamiento de contenedores y mercadería general. *
- **Zona N° 4:** Zona abierta de pavimento afirmado compactado con un área de 4.144 m²; usada para almacenamiento de mercadería general. *
- **Zona N° 5** Zona abierta de pavimento con un perímetro de superficie de rodadura de concreto armado, con un área de 4.169 m²; usada para el almacenamiento de mercancía a granel, general y contenedores.
- **Zona N° 6:** Zona abierta de pavimento de concreto armado, conformada por con un área de 4.908 m²; usada para almacenamiento de mercancía a granel, general y habilitada para el almacenamiento de contenedores refrigerados.
- **Zona N° 7:** Zona abierta de pavimento afirmado compactado con un área de 14.684 m²; usada para almacenamiento de fajas transportadoras y mercadería general.
- **Nota (*):** Las Zonas 1, 2 3 y 4 serán desafectadas en cuanto inicie las obras de ampliación del Terminal Portuario.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>N° DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 35 de 102</p>

b. Almacenamiento de Mercancías Peligrosas

Zona 8: El Depósito de Almacenamiento N° 08, se encuentra dividido en dos:

El Deposito de Almacenamiento N° 08-A, tiene una superficie de un área de 10,575.11 m², de pavimento compactado con material granular de adecuada base de compactación que aseguran que no presentarán desprendimiento de material, permitiendo el adecuado uso de las áreas en el servicio proyectado y el tránsito fluido de vehículos y personas satisfaciendo las condiciones de seguridad e higiene.

El Depósito de Almacenamiento N° 08-B tiene una superficie de 4,531.60 m², pavimentados con losa de concreto permitiendo el adecuado uso de las áreas en el servicio proyectado y el tránsito fluido de vehículos y personas satisfaciendo las condiciones de seguridad e higiene.

El área se encuentra cercado con paredes de material noble y mallas metálicas, con iluminación y debidamente señalado

9.1.4. Muelle Principal Tipo Marginal

El Terminal Portuario cuenta con un muelle de tipo marginal con cuatro amarraderos, la profundidad en la zona de amarre varía entre 32 y 33 pies. La plataforma está en promedio a 3.20 m.s.n.m.

a. Muelle para Embarcaciones Menores

Pequeño embarcadero en forma de “L” conformado por una estructura de vigas, losas y escaleras de concreto armado que descansan sobre una cimentación compuesta por dieciséis (16) pilotes de concreto armado.

9.1.5. Barreras perimetrales

La IP cuenta con un cerco perimétrico de 2,500 m. Lineales, con mallas metálicas de 2.50 mts. De altura y un voladizo de 03 líneas de alambres de púas, que en su

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 36 de 102</p>

conjunto tienen más de 3m. De altura y que cubre toda la zona de acceso terrestre, con el agregado del lado sur donde se prolonga 30 m. mar adentro.

9.1.6. Áreas de edificios administrativos

Es una edificación de dos pisos. En el Primer Piso cuenta con 10 oficinas de las cuales 4 cuentan adicionalmente con acceso del exterior, 4 núcleos de servicios higiénicos, un gran salón de uso múltiple que cuenta con una puerta de salida al exterior y una escalera de acceso al segundo piso. En el Segundo Piso, por la escalera de acceso se llega a un hall que distribuye a 5 oficinas, 4 de las cuales se comunican por un balcón y una con SS.HH. incorporado, el hall de distribución tiene una puerta que accede a una terraza.

9.2. Señalización e Iluminación

9.2.1. La señalización de la IP está diseñada con la finalidad de considerar los aspectos de seguridad para las operaciones portuarias, tránsito de peatones, de vehículos, de equipos y de la carga además de las áreas de estacionamiento dentro de la IP.

9.2.2. Para la Señalización y Delimitación de las Áreas de Almacenaje y movilización de Mercancías Peligrosas, se ha considerado lo estipulado en el Certificación de la IPE dada por la APN, así como lo dispuesto en el Código IMDG de la OMI.

9.2.3. La señalización de los accesos tanto del TPPARACAS como las de evacuación en casos de emergencia se ha realizado cumpliendo lo dispuesto en la Certificación de Seguridad de Defensa Civil a través de su Inspección Técnica Multidisciplinaria.

9.2.4. Los responsables de área, el área de mantenimiento y el área de SSO, tienen a su cargo la inspección continua del estado de las luminarias y señales de todo la IP, en caso de encontrar deficiencias, informaran al área de mantenimiento para las correcciones del caso.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 37 de 102</p>

9.3. Iluminación de Emergencia

- 9.3.1** El área de Mantenimiento es la responsable de elaborar, ejecutar y supervisar el plan de mantenimiento anual de la Central Térmica con la finalidad de garantizar su correcta operación en caso de emergencia.
- 9.3.2** TPPARACAS opera con energía eléctrica propia, para lo cual cuenta con tres (03) grupos electrógenos, según el alcance del ítem 9.1.2.f.
- 9.3.3** TPPARACAS dispone de luces de emergencia en los pasillos de las oficinas que cumplen funciones de servicios a las actividades portuarias las 24 horas del día.
- 9.3.4** La iluminación de emergencia en la IP debe cumplir con las recomendaciones dadas por INDECI, según certificación de Defensa Civil.
- 9.3.5** TPPARACAS en caso de ser necesario alquilará grupos electrógenos en cantidades suficientes para garantizar la operatividad de la IP, lo cual incluye la iluminación.

9.4. Planes de Emergencia, Vías Accesos, Áreas Restringidas y Riesgos

- 9.4.1** TPPARACAS se encuentra permanentemente expuesto a diferentes riesgos, pudiendo ser causados por la naturaleza o el hombre, provocados o de forma casual, con diversos niveles de intensidad; causando daños sobre las personas, infraestructura y/o el medio ambiente y que afecten el normal desarrollo de las actividades portuarias, por ello el área de SSO y MA ha realizado la evaluación y análisis de estos riesgos y ha elaborado los planes de emergencia.
- 9.4.2** De conformidad a lo dispuesto en la RAD N° 010-2007-APN/DIR y en la RAD No 006-2008-APN/DIR, se ha elaborado un Plan de Emergencia específico para la IP, el que será revisado y aprobado por la APN. Este manual contempla procedimientos de emergencia en casos de sismos, tsunamis, incendios, explosiones, accidentes, emergencias médicas, entre otros.
- 9.4.3** Así mismo, la IP cuenta con su Plan de Emergencias de la IPE, revisado y aprobado por la APN. También cuenta con su Plan de Contingencias para casos de derrames de hidrocarburos o Sustancias Nocivas al mar.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 38 de 102</p>

- 9.4.4 Adicionalmente la IP dará cumplimiento a las disposiciones contempladas en el PPIP de acuerdo al D.S. 044-2017-APN/DIR (Norma Técnica de Protección Portuaria).
- 9.4.5 Los Planes de Emergencia contienen instrucciones precisas y claras, que buscan la mayor simplicidad posible, indican las personas participantes y ejecutantes responsables, estos deberán ser revisados por el Comité de SST, aprobado por la Gerencia General y elevadas a la APN para su trámite correspondiente.
- 9.4.6 El área de SSO en coordinación con las diferentes áreas tanto administrativa como operativa, diseñaran el mapa de riesgo de las áreas, los mismos que será de fácil comprensión y de adecuada visibilidad.

9.5. Plan de Conservación de Infraestructura y Equipos

- 9.5.1 TPPARACAS debe presentar a inicio de cada año el Plan de Conservación de infraestructura y equipos de TPPARACAS actualizado, para su revisión y aprobación.
- 9.5.2 El Plan de Conservación se desarrolla en función de la infraestructura existente; equipamiento portuario y obras interiores, bajo procedimientos técnicos y logísticos que garantice la conservación, la seguridad y uso eficiente de la infraestructura, equipos y máquinas para alcanzar y mantener los niveles de servicio y productividad, también comprende la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario, periódico y/o reparaciones por emergencia.

9.6. Equipos de Protección y Salvamento

- 9.6.1 El área de SSO y MA a fin de poder afrontar la diversidad de emergencias dentro de la IP, cuenta con personal debidamente capacitado a fin de atender en forma eficaz y oportuna las situaciones de emergencia.
- 9.6.2 El área de SSO y MA en coordinación con las distintas áreas determina las personas, equipos y máquinas que apoyaran en caso de ocurrir determinará emergencia; estas deben mantenerse en constante entrenamiento.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 39 de 102</p>

9.7. Equipos de Respuesta de Emergencias

9.7.1 TPPARACAS a través del área de SSO y MA, cuenta con el equipamiento adecuado y personal entrenado para la extinción de incendios, rescates, estabilización de heridos, incidentes con mercancías peligrosas en tierra y mar; todos estos equipos se encuentran listados en los planes de emergencia.

9.7.2 Para casos de emergencias que sobrepasen la capacidad de respuesta del personal y equipos de TPPARACAS, se solicitará apoyo externo en concordancia con lo estipulado en el presente Reglamento.

9.8. Prevención de Daños a la Infraestructura

9.8.1 El área de mantenimiento en concordancia con el plan de conservación de infraestructura y equipos, dictará las disposiciones y los procedimientos necesarios con la finalidad de prevenir daños a la infraestructura a consecuencia de las maniobras de las naves, de la manipulación de la carga, de las operaciones de tránsito, etc.

9.8.2 Con la finalidad de minimizar riesgos durante las maniobras de atraque y desatraque, TPPARACAS realizará el mantenimiento adecuado a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de las señales náutica del tipo luminosa que sirve como ayuda de navegación para determinar el canal de ingreso y salida de la rada a la IP y de los elementos de defensa de los muelles.

9.8.3 Las Agencias Marítimas, Navieras o representante de los buques, para el caso de maniobras de atraque o desatraque, en la cual hubiera dañados a la IP o elementos de protección del muelle, señales u otros implementos, tramitará ante el área de operaciones la solicitud de servicio de responsabilidad por los daños, debiendo mantener actualizado su registro de firmas en la oficina de operaciones.

9.8.4 La gerencia de TPPARACAS se encargará de elevar el protesto ante DICAPI para salvaguardar los intereses de TPPARACAS en casos que ocurran daños a la IP, procediendo a comunicar a la Oficina de Seguros para el trámite respectivo.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 40 de 102</p>

10. MANIOBRAS DE NAVES EN LOS ESPACIOS ACUATICOS DEL PUERTO.

10.1 Reglas de Prevención de Accidentes Relacionadas con las Maniobras de las Naves.

- 10.1.1 TPPARACAS llevará un control estricto y registro de personas naturales y jurídicas que realizan labores de practica que quienes están obligados a presentar, para su habilitación, los requisitos solicitados por la APN y DICAPI.
- 10.1.2 Los prácticos para el desempeño de sus funciones deberán contar con sus prendas y EPP's propios de su especialidad, estos cumplirán con todo lo exigido por la Normativa vigente.
- 10.1.3 TPPARACAS ha dispuesto, el número y características mínimas de los remolcadores para la ejecución de las maniobras de atraque, desatraque y cambio de sitio de las naves, asimismo dispondrá el rol de guardia de los prácticos y de las empresas de remolcaje privado y de TPPARACAS para el desatraque en caso de emergencia.
- 10.1.4 TPPARACAS en cumplimiento de la programación resultante de las reuniones de Junta de Operaciones, se reserva el derecho de intervenir directamente en la prestación del servicio de Remolcaje ante el incumplimiento de la oportunidad del servicio contratado por la nave o su Agente Marítimo a los usuarios intermedios.
- 10.1.5 Las Empresas que brindan servicio de Remolcaje dentro de la IP, mantendrán en óptimo estado de funcionamiento el sistema de propulsión y sistema de extinción de incendios de los remolcadores a su cargo debiendo cumplir con presentar ante la APN y DICAPI, los certificados y licencias de funcionamiento vigentes, exigidos por la OMI para su habilitación.
- 10.1.6 Las Empresas que brindan servicios de Remolcaje dentro de la IP, dispondrán que sus embarcaciones se mantengan acoderadas en los amarraderos asignados.
- 10.1.7 Las empresas prestadoras del servicio de remolcaje, deberán contar con un sistema de radio con frecuencia marítima interconectada con el CCTV para casos

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 41 de 102</p>

de emergencia.

10.1.8 Las empresas prestadoras del servicio de remolcaje privado y remolcadores de propiedad de TPPARACAS, deberán dotar a sus embarcaciones con defensas y cabos adecuados y necesarios a fin de prevenir daños.

10.1.9 Las empresas prestadoras del servicio de remolcaje privado, deberán de ceñirse a lo estipulado en los procedimientos P.RH.13 Gestión de Contratistas y Proveedores y P.ADM.50 Acceso para usuarios y vehículos a la instalación portuaria.

10.1.10 Las empresas de remolcaje contarán con un plan de emergencia, resultante de su evaluación de riesgos en lo concerniente a incendios, abandono del buque, hombre al agua, colisión, encallamiento, varadura, etc., según lo estipulado en el Convenio Internacional sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar - SOLAS 74, y el Código Internacional de Señales.

10.1.11 El personal de las empresas de remolcaje, para el desempeño de sus funciones contará el entrenamiento y con los EPP's adecuados.

10.2 Prácticas de Seguridad Relacionada con las Maniobras a las Naves

10.2.1 TPPARACAS con apoyo de la patrulla de protección, supervisaran la maniobra de atraque/ desatraque de las naves a fin de verificar que no se produzcan daños.

10.2.2 Los buques que carezcan de adecuados elementos de maniobra y seguridad o se encuentren en mal estado de conservación, será requerido por la APN, la DICAPI y el área de SSO y MA para que salgan fuera de la rada interior del Puerto. Asimismo, las naves que vayan a entrar, permanecer o salir de la IP no podrán:

a) Navegar a velocidades que superen el máximo establecido por la APN y DICAPI.

b) Arrojar desechos sólidos, líquidos u otra sustancia que dañen el ambiente.

c) Toda embarcación que se encuentre acoderada en los amarraderos del TPPARACAS a fin de evitar accidentes acuáticos que conlleven a la

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 42 de 102</p>

contaminación marina y como producto de las operaciones portuarias que requieran de la evacuación, renovación y descarga del agua de tanques de lastre deberán de cumplir con lo estipulado en la RD N° 0178-96- DCG.

- 10.2.3 El personal gaviero que participa en las maniobras de atraque o desatraque de naves, obligatoriamente tendrán que usar chalecos salvavidas aprobados y certificados, así como los EPP's adecuados. El incumplimiento se considerará como falta grave.
- 10.2.4 TPPARACAS dispondrá de no menos de 6 gavieros más 1 líder para las maniobras de atraque o desatraque de naves, quedando completamente prohibido que este personal realice ambas funciones durante las maniobras.
- 10.2.5 TPPARACAS no autorizará maniobras de atraque y/o desatraque en forma simultánea, la programación de las horas debe cumplirse estrictamente.
- 10.2.6 Cuando los buques se encuentren acoderados en los muelles, sólo podrán hacer uso de señales visuales o acústicas; respetando estrictamente las instrucciones del Código Internacional de Señales, quedando por lo tanto prohibido el empleo de sirenas, silbatos o altoparlantes para llamar a las embarcaciones.
- 10.2.7 Queda igualmente prohibido que los buques arrojen al mar o al muelle basuras, escombros, cenizas, aguas residuales o cualquier otra sustancia.
- 10.2.8 TPPARACAS en coordinación con la DICAPI, implementarán el patrullaje marítimo a fin de garantizar la seguridad de las maniobras de las naves y cumplir con lo estipulado en el Código Internacional PBIP.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 43 de 102</p>

11 PRACTICAS DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES CON LAS MERCANCÍAS

11.1 Operaciones con carga fraccionada

- 11.1.1 TPPARACAS para las operaciones que involucre la manipulación, transferencia y almacenamiento de carga fraccionada, sólo permitirá la carga que cumpla con el embalaje y envasado adecuado, de acuerdo a lo dispuesto por la OMI para el transporte por la vía marítima, indicando peso y naturaleza del contenido.
- 11.1.2 Todo embalaje, envase y material de estiba debe cumplir con la reglamentación dada por Aduanas y SENASA para el cumplimiento de la Norma NIMF N°15.
- 11.1.3 Todo bulto o carga fraccionada para su movilización dentro de la IP o para la movilización del destino, a través de plataformas, vehículos de transporte o plataformas móviles haladas por tractores, sean de TPPARACAS o de terceros, llevarán los elementos necesarios para la sujeción o atrincado de la carga.
- 11.1.4 Las naves amarradas en la IP asegurarán que las bodegas o los entrepuentes de carga de las naves, tienen en funcionamiento un sistema adecuado de renovación del aire, para prevenir los riesgos para la salud por distintos gases.
- 11.1.5 Durante las operaciones de embarque o descarga se hará lo siguiente:
- a) No sobrecargar el gancho.
 - b) Verificar los puntos de sujeción de la carga a ser izada.
 - c) Asegurar debidamente la carga en su paleta, eslinga o red antes que sea izada.
 - d) Asignar personal para guiar la carga y detener el balanceo de la misma.
 - e) Uso de EPP's en forma obligatoria.
 - f) Las grúas de buques o de tierra no sobrepasarán el peso máximo de carga.
- 11.1.6 No se permitirá, por ningún motivo, que los trabajadores se ubiquen debajo del área de trabajo del giro de la grúa y obligatoriamente deben usar EPP's.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 44 de 102</p>

11.1.7 Los aparejos utilizados para la manipulación de la carga serán de una calidad y cantidad adecuada y se encontrarán libres de defectos. Si se observará algún deterioro en cualquier tipo de aparejo no se permitirá su uso.

11.1.8 Las agencias representantes de los buques son responsables de cualquier daño o accidente que sus equipos ocasionen en las operaciones donde se utilicen.

11.2 Operaciones con Carga en Contenedores

11.2.1 Los contenedores no deberán de presentar deformación alguna de las paredes, el techo, cantoneras y ni en el fondo, deben estar en buen estado y cumplir con las medidas y especificaciones de la OMI.

11.2.2 Todo contenedor deberá tener una placa de aprobación relativa a la seguridad expedida con arreglo a lo dispuesto en el Convenio Internacional de Seguridad de los Contenedores, así como las siglas y números deben estar claramente impresos.

11.2.3 En caso de contenedores que utilicen cubierta de lona, se deberá verificar el buen estado de las mismas, cerciorar que pueden sujetar bien tanto las anillas y los ojales de la lona para las cuerdas de sujeción, comprobando que las cuerdas se encuentren en buen estado.

11.2.4 Cuando se efectúen consolidados de carga en la IP, la unidad deberá estar limpia y seca, no habiendo en ella residuos ni olores de cargas anteriores.

11.2.5 Para el caso de transporte de contenedores del tipo flat rack, se atrincará de manera tal que se evite el movimiento de la carga en su interior para evitar pérdidas y/o daños a la mercadería, lesiones a las personas que lo manipulan y/o daños a la infraestructura portuaria.

11.2.6 A fin de garantizar la seguridad de la vida humana, de las instalaciones portuarias y de naves acoderadas, se exigirá tanto a las Agencias Marítimas que los elementos de fijación (pines de seguridad para contenedores) se encuentren en

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 45 de 102</p>

óptimas condiciones de operatividad.

- 11.2.7 Los contenedores que hayan sido fumigados o desinsectados con algún producto químico que pueda afectar la salud o el medio ambiente, deberán tener en los cuatro lados del mismo, la etiqueta exigida en el Código IMDG, donde se indicará el nombre del producto, la fecha, la hora y la señal de prohibición de entrada.
- 11.2.8 Cuando se efectúan operaciones de movilización de contenedores a bordo de la nave o hacia la IP (carga o descarga) o cualquier carga suelta, no se permitirá el tránsito de personas y/o vehículos por debajo del área de trabajo.
- 11.2.9 No se autorizará ningún tipo de servicio a las naves ya sea retiro de desechos sólidos u oleosos, abastecimiento de combustible, retiro de aguas sucias o rancho de naves, en el lugar por donde se movilicen contenedores, debiendo el representante o encargado de la compañía coordinar con el área de operaciones y el personal de seguridad, el lugar y momento adecuado para estos trabajos.
- 11.2.10 Toda nave que transporte contenedores con mercancía Peligrosa, deberá estar correctamente etiquetada, rotulada y segregada de acuerdo a lo estipulado en el Código IMDG.
- 11.2.11 Las unidades de transporte de carga que movilicen contenedores en el interior de la IP, deberán contar con los elementos de fijación de carga (pines) del tipo giratorio en los cuatro lados, para fijar las cantoneras a la plataforma y en concordancia con lo dispuesto por la APN.
- 11.2.12 Para el transporte de contenedores con mercancías peligrosas, los conductores y vehículos deben de cumplir con la acreditación exigida por el MTC y la APN.
- 11.2.13 Cuando se efectúen apilamiento de contenedores en loza de muelles para su posterior embarque, deberán ser recepcionados por el personal de las empresas particulares en coordinación con el área de operaciones; quienes registrarán y reportaran cualquier desperfecto o avería del mismo.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 46 de 102</p>

11.2.14 Para el caso de contenedores con etiquetas y rótulos de mercancías peligrosas y que presenten alguna avería, derrames y/o emanación de gases o de vapores dañinos, deberán comunicarse inmediatamente el área de SSO y MA, a fin de tomar las medidas de control pertinentes.

11.2.15 El personal de estiba y desestiba que realiza operaciones de trincado y destrincado de contenedores, que se encuentren apilados a bordo de las naves, realizando trabajos en altura, deberán usar obligatoriamente medios de sujeción de protección para este tipo de trabajo a fin de evitar accidentes. Asimismo, para el caso que por motivos de la operación de estiba y desestiba el personal involucrado necesite trasladarse de una ruma de contenedores a otra, esta se realizará por medios de canastillas para la seguridad del personal, quedando prohibido la movilización sobre los spreaders, los contenedores u otros medios.

11.3 Operaciones con Carga Sólida a Granel

11.3.1 Previo al atraque del buque que transporte carga sólida a granel, el Agente Marítimo anunciará al área de operaciones el tipo de carga, las cantidades y las condiciones de manipuleo de la misma.

11.3.2 Está terminantemente prohibido realizar trabajos en caliente, rasqueteo y pintura, reparación de máquina principal que imposibiliten el desplazamiento de la nave por su propio medio, mientras se efectúen las operaciones de descarga.

11.3.3 Todo el personal que participe en las operaciones de descarga de granos, sea tercero o de TPPARACAS, obligatoriamente usará EPP's adecuados a la labor.

11.3.4 El personal que labore en el muelle en la descarga o embarque de minerales deberá usar obligatoriamente además de los EPP' básicos, incluyendo los protectores de nariz y boca.

11.3.5 TPPARACAS realizará el Saneamiento de los almacenes a fin de eliminar la propagación de plagas que afectan la carga almacenada.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 47 de 102</p>

- 11.3.6 El área de SSO realizará el monitoreo ocupacional de los distintos agentes de riesgo, según las disposiciones legales vigentes y aplicables.
- 11.3.7 TPPARACAS deberá de colocar por cada bodega por donde se efectuó la operación la manta protectora de portalón, la misma que deberá cubrir todo el largo de la bodega desde la borda de la nave hasta la loza del muelle.
- 11.3.8 Los vehículos de carga con tolva que realicen transporte de carga sólida a granel están obligados a colocar a lo largo y ancho de la tolva una manta o cobertor que cubra la totalidad del área para evitar la caída del producto.
- 11.3.9 Los conductores de los vehículos que transporten carga sólida a granel deberán usar los EPP's básicos (incluyendo protección respiratoria contra partículas).
- 11.3.10 El área de SSO y MA en coordinación con el Supervisor de operaciones, podrán inspeccionar cada una de las actividades de las operaciones de embarque o descarga, estando en condiciones de paralizar las mismas en caso que esta actividad genere un riesgo inminente al medio ambiente, a la seguridad y/o a la salud de las personas.
- 11.3.11 La indumentaria y EPP's de los trabajadores que participan en las operaciones con concentrado de minerales deberán ceñirse a lo establecido en las disposiciones de la empresa y lo establecido por la APN.
- 11.3.12 TPPARACAS antes del inicio de las operaciones con concentrado de mineral, como medida de mitigación de contaminación ambiental colocará deflectores contra viento reduciendo así la polución de partículas en el ambiente.
- 11.3.13 Los equipos multifuncionales que se utilizan como apoyo a las operaciones de embarque o descarga cumplirán con las directivas de seguridad vigentes, asimismo los operadores deberán contar con todo sus EPP's.
- 11.3.14 El área de SSO y MA a fin de minimizar los riesgos en las operaciones con Mercancía Peligrosa según el Código IMDG dispone:

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 48 de 102</p>

- a) El Agente Marítimo representante de una nave de bandera Nacional o Extranjera que transporte carga considerada como Mercancía Peligrosa según el Código IMDG (Código Internacional de Mercancías Peligrosas) comunicará por escrito (con 48 horas de anticipación previo al arribo de la nave):
- Las cantidades.
 - El número de ONU, la clase.
 - Las características de los productos a manipular, así como de los productos que se mantienen en tránsito a bordo de la nave.
 - Manifiesto de carga, el plano de estiba.
 - Hoja de Seguridad de la Mercancía Peligrosa (MSDS) en el idioma local.
- b) El área de SSO dispondrá las condiciones de seguridad a cumplir previa al inicio de las operaciones, de acuerdo a las recomendaciones dadas por el Código IMDG para el manipuleo de la mercancía peligrosa. No se debe autorizar el inicio de las operaciones en caso no se cumpla con los requisitos exigidos.
- c) El personal que se encuentre involucrado en las operaciones de descarga o embarque de carga sólida a granel considerada como mercancía peligrosa deberán de hacer uso de los EPP's exigidos por el área de SSO, a fin de evitar riesgos a su seguridad y salud.
- d) Toda nave que transporte carga sólida a granel considerada como peligrosa y que por condiciones climatológicas pudiera presentar alguna reacción química que puede afectar la seguridad de las personas, de la IP y el medio ambiente, se procederá a paralizar las operaciones.
- e) En caso de emergencia a bordo de la nave donde se involucre o se vea afectada la carga considerada como mercancía peligrosa; el Oficial de la Nave a fin de controlar este incidente deberá ceñirse a lo estipulado en el Convenio Internacional de Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74), Convenio

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 49 de 102</p>

Internacional de la Prevención de la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78), así como lo recomendado en las Fichas de Emergencia y la Guía de Primeros Auxilios - CODIGO IMDG.

11.4 Operaciones con Carga Rodante

- 11.4.1 Para la descarga, embarque, tránsito de carga rodante, se exigirá el uso de dispositivos especiales que inmovilicen las ruedas mientras se encuentra a bordo de las naves o en zonas de muelle antes de ser embarcadas a zona de almacenamiento.
- 11.4.2 El personal que esté nombrado para las operaciones de traslado de carga rodante a bordo de las naves y en las instalaciones portuarias deberán estar capacitado y tener conocimientos del manipuleo de los medios de sujeción y contar con su licencia de conducir respectiva.
- 11.4.3 No se permitirá el tránsito de equipos y maquinaria pesada tipo oruga en las instalaciones portuarias si es que previamente no se han tomado las medidas de protección de las pistas o muelles por la cual vayan a circular, debiéndose colocar elementos de resistencia al peso bruto de la máquina.
- 11.4.4 Sólo se permitirá el abastecimiento de combustible a cualquier maquinaria o vehículo, con previo conocimiento y autorización de las áreas involucradas.

11.5 Operaciones con Carga Refrigerada

- 11.5.1 Se entiende como carga refrigerada a todo producto que para su transporte por vía marítima y/o terrestre requiere estar congelada a una temperatura específica.
- 11.5.2 El Agente Marítimo o de Aduana tramitará ante el Área de Operaciones, la solicitud de servicio para las conexiones eléctricas de los contenedores que sean depositados en la IP o en operaciones de tránsito.
- 11.5.3 El personal de estiba y desestiba que manipule la carga refrigerada tanto a bordo de los buques como en tierra, deberá obligatoriamente usar los equipos y EPP's

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 50 de 102</p>

adecuados para evitar la afectación de la salud como son guantes para el frío, trajes isotérmicos, botas antideslizantes y resistentes a bajas temperaturas.

11.5.4 Para el caso de manipuleo de carga en cámaras refrigeradas de los buques, que sea considerada como un espacio confinado, se deberá realizar una ventilación previa y si es necesario se solicitará el monitoreo de gases del lugar.

11.5.5 TPARACAS garantizará que el sistema de alimentación eléctrica funcione correctamente para prevenir y evitar corto circuitos o descarga eléctricos.

11.6 Operaciones con Mercancía Peligrosa

11.6.1 Mercancía Peligrosas es toda sustancias, materias o artículos potencialmente peligrosos o perjudiciales a la salud y al medio ambiente que esté comprendido tanto en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas - Código IMDG, y el Convenio SOLAS de la OMI, así como las sustancias que entrañen algún peligro tanto a la salud de las personas como al medio ambiente y que se encuentren estipuladas en su Hoja de Seguridad de Mercancías Peligrosas, la expresión cargas peligrosas abarca también cualquier embalaje/envase vacío y sin limpiar. Las mercancías peligrosas se clasifican en las siguientes clases:

- Clase 1 explosivos
- Clase 2 Gases
- Clase 3 Líquidos
- Clase 4 Sólidos inflamable
- Clase 5 Sustancias carburante
- Clase 6 sustancias toxicas o venenosas
- Clase 7 materiales radioactivos
- Clase 8 sustancia corrosiva

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 51 de 102</p>

- Clase 9 varios

11.6.2 Cada una de las mercancías peligrosas tiene distintas características intrínsecas que pueden ocasionar pérdidas o daños que pueden afectar a las personas, el medio ambiente y a los materiales, los principales son:

- **EXPLOSIÓN:** En todos los gases generados por productos químicos, por calentamiento del recipiente que lo contiene; en los gases inflamables, por contacto con el aire se generan mezclas explosivas. En este caso es necesaria la ventilación adecuada para reducir la concentración del gas a un nivel menor que el de su límite explosivo inferior. En los gases comprimidos no inflamables, en caso de incendios, los cilindros deben ser rociados con agua para que estén fríos, reduciendo la posibilidad de que exploten.
- **ASFIXIA:** En todos los polvos (partículas en suspensión), gases, etc., en caso de fuga importante.
- **INTOXICACIÓN:** En los polvos, gases tóxicos o corrosivos, por inhalación o contacto con la piel ojos o mucosas.

11.6.3 TPPARACAS a través del área de operaciones y del área de SSO y MA debe cumplir y mantener el CIPE según lineamientos de la APN.

11.6.4 Los Agentes Marítimos deberán declarar con anticipación mínima de 24 horas, la mercadería peligrosa que desean cargar/descargar en la IPE, así como la que llevan en tránsito los buques debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- a) Manifiesto de carga.
- b) Lista de Carga peligrosa que transporta la nave.
- c) Certificado de arrumazón de la carga.
- d) Plano de estiba.
- e) Póliza de responsabilidad civil contra todo riesgo.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 52 de 102</p>

f) Copia de la habilitación del vehículo para el transporte de mercancías peligrosas y de la certificación de los chóferes dada por el MTC y la APN.

11.6.5 Todo buque que transporte mercancía peligrosa, está obligado en la noche a colocar una luz roja sobre el puente y en el día una bandera roja (B) al tope del palo mayor o del trinquete, para indicar peligro.

11.6.6 En los casos que los buques presenten fugas en el casco o en los tanques de gas o de líquidos inflamables se procederá de inmediato a su desatraque del muelle no permitiéndose su reingreso mientras no presenten el certificado de reparación emitido por la DICAPI o la APN que garantice que el estado del casco o de los tanques no constituyan un peligro.

11.6.7 Los buques que transportan carga peligrosa deberán amarrarse al amarradero 1-A, con la proa hacia el lado del mar y con las anclas izadas y alojadas en sus escobenes; en la proa se colocará un cable de remolque apropiado bajando por el lado del mar con su gaza a una altura adecuada sobre la superficie del mar, para que en caso de emergencia un remolcador pueda sacar al buque rápidamente, se debe contar con un remolcador disponible todo el tiempo.

11.6.8 Los envases que contengan materiales calificados como peligrosos deberán ser fabricados de tal forma que sean capaces de resistir los riesgos derivados del manejo y transporte marítimo, cumpliendo los requisitos de la OMI.

11.6.9 Los contenedores que transporten bultos con Mercancía Peligrosa deberán ser rotulados y etiquetados de acuerdo a las recomendaciones del Código IMDG y de las disposiciones que sobre el tema exija TPARACAS.

11.6.10 El personal involucrado con la manipulación de la carga peligrosa deberá contar con la debida certificación y capacitación en el Transporte, Almacenamiento, Manipuleo, Segregación, etiquetado, marcado, rotulación, estiba, desestiba, etc. de la carga peligrosa según lo estipulado en el Código IMDG y la APN.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 53 de 102</p>

- 11.6.11 No se permitirá el ingreso y salida de vehículos de carga que trasladen mercancía peligrosa en bultos, contenedores, líquida o sólida a granel que no cumplen con las regulaciones de etiquetado, rotulado emanada por la OMI en el Código IMDG, así como la Normativa Nacional vigente.
- 11.6.12 No se permitirá el pernocte de vehículos de carga que transporten mercancías peligrosas en la IP, salvo que por disposición de la Aduana Portuaria el vehículo y la carga debieran permanecer en la IP, debiendo incluir custodia de seguridad durante su permanencia del contenedor, por cuenta de la agencia, en este caso el Agente Marítimo o de Aduana deberá tramitar ante el área protección la autorización para pernoctar.
- 11.6.13 Los vehículos que transporten carga peligrosa en bultos u otro sistema de embalaje, la totalidad de los mismos deberán estar asegurados directamente a la plataforma mediante cables, cabos, fajas o barandas fijas.
- 11.6.14 A fin de minimizar los riesgos derivados del almacenamiento de mercancía peligrosa en la IP, el área de SSO y MA en cumplimiento a las Regulaciones de la OMI, el Código IMDG y la APN, establecerá las inspecciones para la correcta segregación, rotulado, etiquetado, consolidado, traslado y transferencia de Mercancía Peligrosa a las zonas o almacenes.
- 11.6.15 A fin de minimizar los riesgos derivadas de fugas o derrames por la transferencia, traslado, consolidado/ desconsolidado de carga peligrosa en la IP, TPARACAS dispone:
- a) El personal de protección al tomar conocimiento de la ubicación de la Mercancía Peligrosa con problema de derrames o fugas, comunicará inmediatamente al jefe de brigadas.
 - b) El jefe de brigadas debe solicitar al área de operaciones la hoja de seguridad de la mercancía (MSDS) en el idioma local.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 54 de 102</p>

- c) Se procederá al aislamiento, evacuación y al monitoreo del producto con los detectores especializados a fin de determinar el grado de contaminación.
- d) En caso de imposibilidad para combatir, mitigar o eliminar el incidente con la mercancía peligrosa a bordo de la nave, se debe coordinar con la APN, DICAPI, el OPIP y el Oficial de Protección de la Nave a fin de salvaguarda la IP, a las personal y el medio ambiente, se procede al desatraque de la nave debiendo fondear en el área asignada por la DICAPI.
- e) Los equipos de respuesta ante emergencias de la nave, deberán encontrarse en óptimas condiciones de operatividad de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Internacional de la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.
- f) Una vez concluidos los trabajos de control, se verificará que la fuga o derrame ha sido correctamente controlado, para lo cual se usará los equipos de detección especializados que verificará la no existencia de fugas o derrames, este registro podrá ser solicitado por la autoridad competente.

11.6.16 A fin de garantizar la adecuada eliminación de los desechos peligrosos, el área de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

- a) Los materiales utilizados (pañños absorbentes, trapos, envases deteriorados, etc.) en el control de derrames o fugas de mercancías peligrosas, serán colocados, en recipientes para su almacenamiento y posterior disposición final.
- b) Los recipientes con los desechos de mercancías peligrosos, serán trasladados hacia el almacén temporal de residuos sólidos y luego se gestionará su retiro al relleno de seguridad autorizado a través de una EPS-RS autorizada por DIGESA.
- c) El camión recolector de la EPS – RS que traslade los residuos sólidos peligrosos hacia el relleno sanitario de seguridad, registrará su peso (tara) al ingreso o salida para tener constancia de la cantidad de residuos que se retiran.
- d) La disposición final de los residuos sólidos peligrosos retirados de la IP, serán

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>N° DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 55 de 102</p>

registrados mediante el manifiesto de residuos sólidos peligrosos del Reglamento de ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, D.S. N° 014-2017-MINAM, debiendo presentarse el certificado al área de Medio Ambiente

11.6.17 En caso de producirse un incendio en cualquier buque que esté operando con mercancías peligrosas, se deberá ordenar el desatraque de la nave y la evacuación del personal que se encuentre laborando a bordo o en tierra y salir de la manera más rápida posible, aún sin auxilio de los remolcadores, ordenado por la persona encargada de las operaciones de emergencia en coordinación con la DICAPI, la APN, el OPIP y el oficial de protección del buque.

11.6.18 Se tendrá en consideración las cargas de depósito prohibido, de depósito condicionado y de cargas de ingreso prohibido al territorio nacional, para las autorizaciones de almacenamiento dentro de la IP, TPARACAS debe establecer las medidas de control necesarias en concordancia con lo exigido por la APN así como lo estipulado para la CIPE.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 56 de 102</p>

12 PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Los aspectos ambientales significativos se encuentran identificados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAd), y en las matrices de IAEI de cada área de TPPARACAS, los cuales a su vez son considerados dentro del SIG. TPPARACAS como administrador de la IP deberá actualizar periódicamente su procedimiento.

12.1 Manipuleo y Almacenamiento de Mercancías

12.1.1 El área de Seguridad salud ocupacional y el área de Medio Ambiente exigirá el cumplimiento de las normas intersectoriales y sectoriales a fin de controlar y prevenir la emisión de material particulado, contaminación atmosférica por emisiones, contaminación del agua y suelo por vertimientos y filtraciones, ruidos a fin de minimizar los perjuicios e impactos ambientales.

12.1.2 Se deben de implementar todos los controles que se han establecidos en los procedimientos de operaciones aprobados por el APN, para prevenir y minimizar los posibles impactos ambientales que se pueden generar por el mismo proceso.

12.1.3. Los camiones que transportan productos químicos, concentrado de mineral, gránulos sólidos no excederán la capacidad de sus tolvas debiendo de ser al nivel de estas, caso contrario se imposibilitará su salida o ingreso a fin de evitar el derrame del producto.

12.1.4. El área de SSO y Medio Ambiente a fin de reducir la contaminación del mar por caída de residuos de productos químicos, concentrado de mineral, cereales o productos a granel controlará y supervisará de acuerdo a los procedimientos de operaciones aprobados por el APN.

a) Durante las operaciones de descarga de productos químicos, cereales y otros se deberá disponer el barrido permanente y al término de las operaciones la limpieza total de la loza del muelle.

b) Lo recogido durante el achique de la loza del muelle durante la descarga de productos químicos, cereales y otros residuos serán dispuestos en

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 57 de 102</p>

contenedores habilitados para tal fin, para que posteriormente se realice su disposición final.

12.2 Control de la Contaminación

- 12.2.1 Se prohíbe que las naves atracadas al muelle del TPPARACAS realicen el achique de agua de sentina y otras sustancias contaminantes al mar, el incumplimiento a esta disposición se comunicará a la APN y a DICAPI.
- 12.2.2 En caso de encontrarse una posible contaminación al mar se notificará al Centro de Control para que realice la toma fotográfica y la grabación del incidente, como sustento ante la Autoridad Portuaria Nacional y Autoridad Marítima.
- 12.2.3 Las Agencias Marítimas en caso que su representada cause u ocasione contaminación al mar, será la responsable de la mitigación de los daños ocasionados a los diversos ecosistemas.

12.3 Mantenimiento a Buques en los Muelles

- 12.3.1 Las agencias marítimas o representantes de naves que se encuentren amarrados en el muelle de la IP, deberán solicitar ante el área de SSO y el área de Medio Ambiente, la autorización para realizar cualquier tipo de trabajo de mantenimiento a bordo del buque, los cuales deberán realizarse con evaluación y autorizaciones previas, y no deben interferir en las operaciones de la IP.
- 12.3.2 Los trabajos de rasqueteado y de pintura de los buques en el casco están totalmente prohibidos en la IP.

12.4 Medidas de Prevención de Derrames de Combustibles

- 12.4.1 Se ha implementado el Plan de Contingencias de Derrame de Hidrocarburo y Sustancias Nocivas al Mar, de acuerdo a Resolución Directoral N° 0497-98/DCG - Lineamientos para elaboración de Planes de Contingencias en caso de derrame de hidrocarburos al mar de DICAPI y aprobado con Resolución de Capitanía N° RC 188-2017-MGP/DGCG/PS.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 58 de 102</p>

12.4.2 Las empresas que suministran combustibles y lubricantes a granel a las naves que amarren a los muelles del Terminal Portuario, deberán disponer de equipos de contención y recolección de material como recipientes debajo de las conexiones para ser utilizados en la loza del muelle, estos serán sujetas a inspecciones por parte de personal de TPPARACAS, a fin de asegurar la operatividad, uso y cantidad.

12.4.3 Cuando se trate de suministro de combustibles y lubricantes a las naves mediante un aparato surtidor ubicado en un muelle o embarcaciones abarloadas a las naves, se deberá disponer de material absorbente en forma de barreras y paños en cantidad suficiente para cercar y recuperar los derrames que puedan producirse durante las operaciones de suministro, en caso de detectarse fugas se suspenderá la operación hasta que se garantice el control del mismo.

12.4.4 Las empresas que suministran combustibles y lubricantes a las naves, que contratan a otras empresas de servicios de prevención o lucha contra la contaminación, deberán acreditar que estas últimas disponen de una certificación de calidad que garantice las tareas encomendadas.

12.5 Implantación de Equipos de Control de Contaminación

12.5.1 TPPARACAS a fin de controlar, mitigar o eliminar los posibles impactos ambientales, establece los parámetros de monitoreo ambiental para el seguimiento de la calidad de los diferentes factores ambientales (la calidad de aire, ruido, del agua y sedimentos marinos y diversos factores biológicos), en cumplimiento con lo establecido en la legislación nacional vigente. Para el monitoreo se utilizarán equipos aprobados por las entidades competentes.

12.5.2 En la IP se realizará periódicamente monitoreos ambientales con el propósito de dar seguimiento a la calidad de los diferentes factores ambientales, según se detalle en el Programa de Monitoreo Ambiental.

12.5.3 Los análisis de las muestras recogidas durante los monitoreos ambientales,

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 59 de 102</p>

serán llevados a cabo en laboratorios debidamente acreditado ante el Instituto Nacional de Calidad - INACAL. Dichos análisis serán realizados de acuerdo a los métodos establecidos en la legislación nacional vigente.

12.6 Evacuación de la Basura y Desechos de los Buques

12.6.1 El Agente Marítimo comunicará, con 24 horas de anticipación para el retiro de desechos oleosas o aguas de sentina, solicitando la autorización para el ingreso del camión cisterna y del personal de la Empresa que va a realizar el retiro de los desechos oleosos.

12.6.2 El camión cisterna ingresará por la puerta principal de acceso vehicular, registra su peso (tara) en la balanza y se trasladará al amarradero donde se realizará el retiro de las mezclas oleosas y/o aguas sucias.

12.6.3 El camión se trasladará inmediatamente al amarradero donde se encuentra la nave y será parqueado con el motor hacia tierra, de tal manera que no obstruya o dificulte las operaciones portuarias; y de realizarse la descarga durante el día colocará conos de seguridad y durante la noche encenderá sus señales luminosas que indiquen que la zona es restringida.

12.6.4 El personal del camión cisterna iniciará las operaciones de conexión de las mangueras y bridas de la nave al camión cisterna. Asimismo, el personal del área de Medio Ambiente deberá revisar las conexiones de las mangueras y bridas de la nave al camión cisterna, dando su visto bueno y observando si estas se encuentran en óptimo estado y si son las adecuadas para evitar fugas y/o derrames al mar y/o a la loza del muelle.

12.6.5 El capitán de la nave mantendrá permanentemente a una persona en la zona de operaciones, para que realice las coordinaciones durante la descarga de mezclas oleosas y/o aguas sucias y pueda colaborar con los trabajadores del camión cisterna a la hora de cerrar las válvulas de conexiones; y cuando el camión cisterna haya terminado la descarga de las mezclas oleosas o aguas sucias, procederá a realizar el cerrado de las válvulas y a retirar las mangueras que

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 60 de 102</p>

conectan de la nave al camión cisterna, sin provocar algún tipo de derrame a la loza del muelle o al mar.

12.6.6 Culminada la descarga, la EPS-RS o el responsable de la recepción y traslado de las mezclas oleosas y/o aguas sucias dispondrán esto hasta su disposición final.

12.6.7 Para el caso del recojo de la basura la EPS-RS o EC-RS seleccionada para el recojo, ingresará por la puerta principal de acceso vehicular, registrará su peso en la balanza y se trasladará al amarradero donde se realizará el retiro de los residuos sólidos.

12.6.8 El vehículo se trasladará inmediatamente al amarradero donde se encuentra la nave y será parqueado con el motor hacia tierra, de tal manera que no obstruya o dificulte las operaciones portuarias; y de realizarse la descarga durante el día colocará conos de seguridad y durante la noche encenderá sus señales luminosas que indiquen que la zona es restringida.

12.6.9 De acuerdo al volumen de basura sólida a transferir, se podrá realizar más de un (01) viaje para completar la descarga de residuos.

12.6.10 Culminada la descarga, la EPS-RS o el responsable de la recepción y traslado de las mezclas oleosas y/o aguas sucias dispondrán esto hasta su disposición final.

12.7 Cumplimiento de la legislación ambiental

12.7.1 La autoridad ambiental encargada de fiscalizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente que debe cumplir TPPARACAS, es la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, a su vez existen otras autoridades nacionales e internacionales que tienen injerencia en las operaciones portuarias tales como: APN, OSITRAN, SERNANP, MINCU MINAM, DICAPI, Municipalidad de Paracas, MEM y la OMI.

12.7.2 La protección y preservación del medio acuático, se encuentra bajo vigilancia de la DICAPI, como la Autoridad Marítima; según la Ley 26620, "Ley de Control y

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 61 de 102</p>

Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustre” y su Reglamento.

12.7.3 Los aspectos ambientales generados en las operaciones portuarias, obras, servicios y actividades que deberán ser controlados, son los siguientes:

- a) Emisión de material particulado y gases de combustión.
- b) Generación de ruido y polvo.
- c) Derrame de sustancias al medio marino y al suelo.
- d) Filtraciones y derrames de combustibles accidentales.
- e) Generación de residuos sólidos.

12.7.4 Los impactos ambientales negativos ocasionados por las operaciones portuarias que deberán reducirse y eliminarse, son las siguientes:

- a) Contaminación del aire.
- b) Contaminación del agua.
- c) Contaminación del Sedimento Marino.
- d) Contaminación del suelo.

12.7.5 . La ejecución de obras y actividades a realizarse en la IP, están sujetas a lo establecido en la Ley N. º 27446 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental” y su reglamento, y no podrá autorizarse su ejecución si no se cuenta con la Certificación Ambiental emitida por la Autoridad Competente.

12.8 Instancias en Materia de Contaminación

12.8.1 Todo accidente ambiental ocurrido en la IP, deben ser informados al MTC, a la APN y a la DICAPI; la Gerencia de TPPARACAS será la encargada de hacerlo mediante los reportes establecidos, vía correo electrónico y/o vía telefónica.

12.8.2 Ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburo o sustancia nociva en el mar,

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 62 de 102</p>

TPPARACAS pondrá en ejecución el “Plan de Contingencia para Controlar y Combatir Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas al Mar”.

12.8.3 El área de Medio Ambiente elaborará un informe a la Gerencia, detallando los aspectos relacionados al incidente, asimismo propondrá medidas para la recuperación de la zona. El responsable del incidente, será el encargado de cubrir el costo que demande contener dicho accidente y recuperar la zona afectada.

12.9 Evacuación de Materias Contaminantes

12.9.1 Una vez efectuada la limpieza de la zona contaminada se procederá a trasladar la arena u otros materiales usados al almacén temporal de residuos, para su posterior retiro por una EPS-RS.

12.9.2 Los desechos que se obtengan del barrido durante las operaciones en la IP, serán depositadas en recipientes rotulados y serán retirados de la IP por la EPS – RS.

12.9.3 Todos los materiales considerados peligrosos según el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de TPPARACAS, serán depositados en recipientes debidamente rotulados y sellados, hasta contar con una cantidad considerable y se proceda a contratar una EPS-RS autorizada, para el traslado y disposición final.

12.9.4 Los equipos transformadores eléctricos en desuso que hayan usado aceites dieléctricos productores de PCB (Bifenilo Policlorados) causantes de enfermedades cancerígenas, serán acondicionados y depositados en áreas especiales debidamente aisladas y señalizadas debiendo de realizarse los trámites necesarios en el más breve plazo para su retiro y disposición final por Empresas especializadas debidamente acreditadas.

12.9.5 El área de Mantenimiento comunicará a Medio Ambiente cuando se genere residuos de baterías y llantas en desuso, así como aceites usados en cantidades suficiente para coordinar su traslado al depósito de Residuos Sólidos Peligrosos

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 63 de 102</p>

hasta su disposición final, cumpliendo con las normas ambientales vigentes.

12.10 Aspecto Visual

- 12.10.1 En la IP se deberá evitar el exceso del apilamiento y/o almacenamiento de carga suelta que reduzcan la visibilidad u obstruyan el sistema de balizamiento de la Instalación Portuaria (señales fijas o flotantes de ayuda a la navegación o para marcar o indicar bajos y direcciones de canales).
- 12.10.2 Toda embarcación que se encuentre en la IP, durante su estadía en los muelles deberán tener encendida sus luces reglamentarias.
- 12.10.3 Dentro de la IP no se permitirá la instalación de luces que interfieran con la navegación o que se confundan con el sistema de balizamiento de la IP.
- 12.10.4 Está terminantemente prohibido que los camiones de carga se estacionen en los cabezos de los espigones, así como dejar maquinarias o equipos con luces encendidas a fin de evitar obstaculizar la visión del lado mar.

TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.		Nº DE EJEMPLAR: 02
Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página 64 de 102

13 PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS EN EL TERMINAL PORTUARIO PARACAS

13.1 Plan de Lucha Contra Incendios

13.1.1 La IP cuenta con un Plan de Emergencia aprobado por APN, donde se evalúa y se precisa las acciones a seguir en respuesta a las posibles contingencias.

Alarma de Emergencia

- IP cuenta con una alarma sonora tipo Sirena con alcance sobre todo el área física, incluida la IPE.
- Se establece el siguiente cuadro de sonidos por emergencia operacional:

TABLA DE ALARMA

EMERGENCIA	SONIDOS
INCENDIO O EXPLOSIÓN	1 toque largo (60 Seg.)
DERRAME EN MAR	
EVACUACIÓN (incendio, explosión)	
EVACUACIÓN (tsunami, terremoto)	

13.1.2 El área de SSO dispondrá todas las acciones de carácter preventivas que permitan cortar el incendio en la IP, sofocar una eventual emergencia, garantizar una respuesta adecuada con el fin de controlar, mitigar y minimizar las consecuencias.

13.1.3 El área de SSO elaborará un programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo a todos los equipos de extinción de primera línea, inspeccionárollo periódicamente para garantizar su funcionamiento.

13.1.4 El Área de SSO elaborará sus planes de emergencias, en base a una evaluación de riesgos de todas las áreas de la IP; además de incluir un programa de simulacros.

13.1.5 TPPARACAS incluirá en el Plan Anual el mantenimiento de los extintores, con la finalidad de garantizar un óptimo funcionamiento ante cualquier emergencia.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 65 de 102</p>

13.1.6 El área de SSO, elaborará un programa anual de capacitación y entrenamiento a todo el personal de la empresa sobre el uso y las características de los equipos de extinción.

13.2 Mecanismos para Ayuda Externa

13.2.1 TPPARACAS desarrollará los mecanismos para solicitar ayuda externa en caso de que la capacidad de respuesta en la IP sea insuficiente; el mencionado procedimiento deberá incluir todas las instituciones (Cuerpo General de Bomberos Voluntarios, PNP, Comité Regional INDECI, DICAPI, APN, hospitales y empresas del Plan de Ayuda Mutua.

13.2.2 La activación del Plan de ayuda externa estará a cargo de la Gerencia de TPPARACAS en coordinación con el área de protección, en caso de ausencia será la jefatura de SSO en coordinación con el encargado del Área Operativa.

13.2.3 Los procedimientos de ayuda externa deberán hacerse extensivos también para casos de explosiones, incidentes con Mercancías Peligrosas, accidentes masivos, derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas al mar.

13.3 Disponibilidad de Equipos de Lucha Contra Incendio

13.3.1 El área mantenimiento dispondrá y garantizarán la operatividad de las edificaciones de la Instalación Portuaria incluyendo la señalización a fin de garantizar una rápida acción y ubicación a los equipos.

13.3.2 Todos los extintores ubicados en las diferentes áreas de la IP deberán estar ubicados y señalizados en zonas accesibles, en concordancia con las Normas Nacionales e Internacionales aplicables; asimismo contarán con las instrucciones de uso.

13.4 Movilización de Naves en Riesgo

13.4.1 TPPARACAS dispondrá de procedimientos específicos para el desatraque de naves en riesgo y siniestradas acoderadas en la IP y serán de ejecución inmediata. La activación del Plan de Emergencias estará a cargo de la gerencia de TPPARACAS en

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 66 de 102</p>

coordinación con área de operaciones y el área de SSO y MA.

13.4.2 No se permitirá la estadía de ninguna nave en emergencia que se encuentre acoderada al muelle de la Instalación Portuaria. TPPARACAS dispondrá la movilización de Remolcadores y Prácticos para el desatraque inmediato de las naves en riesgo.

13.5 Fuentes de Agua y Agentes Extintores

13.5.1 TPPARACAS contará con equipos para suministro de agua de extinción de incendios (motobombas) compatibles para trabajar con agua de mar, esto a fin de garantizar el suministro de agua constante ante un incendio en las naves o instalaciones.

13.5.2 Todos los equipos, accesorios y agentes de extinción deberán ser compatibles y en cantidades suficientes para afrontar todos los tipos de emergencia dentro de la IP.

13.6 Entrenamiento Contra Incendios

13.6.1 El área de SSO elaborará un programa de capacitación y dirigido a todo el personal, sobre el procedimiento de emergencia uso de extintores.

13.6.2 El área de SSO incluirá un programa de capacitación y ejercicios de formación de brigadas de respuestas a emergencias en la IP, estas brigadas estarán conformadas por el personal de TPPARACAS y terceros especialmente contratado por la empresa.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 67 de 102</p>

14. PLANEAMIENTO DE RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIAS

14.1 Plan General de Respuestas en Caso de Emergencias

14.1.1 Con relación al presente párrafo se deberá dar cumplimiento a lo normado en los Planes de emergencia de la IP.

14.2 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del TPPARACAS

14.2.1 ACTA Nº 01-2014–CSST- TPP S.A.

Punta Pejerrey, 26 de Noviembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que habiéndose promulgado el 20 de Agosto del 2011, la Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y salud en el trabajo y con Decreto Supremo Nº 005-2012 TR, promulgado el día 25 de Abril de 2012, se aprueba el Reglamento de la Ley y Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo ámbito de aplicación es para todos los sectores económicos y de servicio, comprendiendo a todos los empleadores y trabajadores.

Que, el objetivo de esta Ley y su Reglamento, es la de promover por parte del empleador, una cultura de prevención de riesgos, comprende a todos los trabajadores incluyendo a aquellos que sin prestar servicios se encuentren dentro del lugar de trabajo.

Que, el art. 29º de la ley, dispone los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo, constituirá un Comité de SST el mismo que debe estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, el art. 43º del Reglamento de la Ley, establece que el número de trabajadores que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (04) miembros, habiendo la parte Sindical participado eligiendo a sus representantes de la parte trabajadora.

Se resuelve: **CONSTITUIR**, el comité de SST de TPPARACAS.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 68 de 102</p>

14.2.2 ACTA Nº 25-2016–CSST- TPP S.A.

Punta Pejerrey, 18 de Octubre del 2016

CONSIDERANDO:

Se procede a la instalación del nuevo comité de SST de TPPARACAS, para el periodo octubre 2016 hasta setiembre 2018, se cuenta con la presencia de los miembros titulares y suplentes, el nuevo comité de SST se encuentra conformado por:

Representantes de la Empresa:

1	FELIX SILVA CARRANZA - PRESIDENTE
2	FREDDY PAREJA CHACALTANA
3	MARCOS OSTOS CARMONA (*)

Representantes de los Trabajadores:

1	SANTIAGO DONDERO ORTIZ
2	MIGUEL SANCHEZ HUASASQUICHE - SECRETARIO
3	JORGE CARREÑO MAYURI

(*) Asume puesto de representante titular de la parte empleadora porque el Sr. Antonio Cáceres ya no continúa en la empresa.

14.2.3 Las funciones del Comité de SST son:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conocer y aprobar el Programa anual del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 69 de 102</p>

- Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 70 de 102</p>

evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.

- Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 71 de 102</p>

- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

14.3 Otros Planes Internos

- 14.3.1 TPPARACAS, con la finalidad de contar con una excelente comunicación para casos de emergencia, dispondrá del canal 16 en VHF. Asimismo, deberá registrarse en la Declaración de Protección Marítima (DPM), el canal a usar para las coordinaciones entre el Terminal y la Nave.
- 14.3.2 TPPARACAS dentro de su plan de contingencia en caso de derrames de hidrocarburos en el mar, será miembro activo del Plan Nacional para combatir derrames de hidrocarburos en el mar, este Plan es liderado por la DICAPI.
- 14.3.3 TPPARACAS cuenta con el Plan de Emergencias aprobado de acuerdo a la RAD No 003-2006-APN/DIR.
- 14.3.4 La Gerencia compartirá y coordinará los Planes de Contingencias con la APN, INDECI, DICAPI, Compañía de Bomberos y otras instituciones afines.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 72 de 102</p>

14.4 Respuestas Contra Accidentes Personales

14.4.1 Las disposiciones respecto al presente párrafo se encuentran en el “Plan de Emergencias de TPPARACAS”.

14.5 Emergencias Médicas

14.5.1 Al respecto las normas del presente párrafo se encuentran en el “Plan de Emergencias de TPPARACAS”.

14.6 Desastres Naturales

14.6.1 TPPARACAS ha implementado un programa de simulacros ante desastres naturales, a fin de preparar y concientizar al personal de TPPARACAS, clientes, usuarios y terceros en la prevención de riesgos relacionados a estos desastres.

14.6.2 Con el fin de minimizar los riesgos el área de SSO delimitará y señalará las áreas seguras y rutas de evacuación.

14.6.3 TPPARACAS, cuenta con un Plan de Emergencias de la IPE aprobado por APN donde se detalla las acciones a tomar en caso de emergencias.

14.6.4 TPPARACAS dispondrá de personal preparado y equipos especializados en cantidades suficientes para afrontar cualquier desastre.

14.6.5 Las naves acoderadas en los amarraderos de la IP, ante sucesos de desastres naturales deberán desamarrar y fondear en bahía en coordinación con la DICAPI.

14.7 Accidentes con Sustancias Peligrosas

14.7.1 Al respecto las normas del presente párrafo se encuentran en el “Plan de Emergencias De la IPE”.

14.8 Control y Mitigación de Consecuencias

14.8.1 TPPARACAS ejecutará inspecciones de la IP, con la finalidad de realizar la inspección y evaluación de daños a la infraestructura e instalaciones, solicitando apoyo a la supervisión de ingeniería de ser necesario.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 73 de 102</p>

14.8.2 Las Agencias Marítimas, Agencias de Aduanas, Clientes o Usuarios serán responsables de reparar los daños a la infraestructura que se hayan producido como consecuencia de sus operaciones, caso contrario se suspenderán sus servicios hasta la subsanación de los daños.

14.8.3 El área de SSO y MA realizará el seguimiento respectivo con el área de mantenimiento o el Área de Operaciones a fin de poder subsanar los daños ocasionados por personal de TPPARACAS o terceros.

14.8.4 En caso de incidentes o accidentes que conlleven a daños materiales a la infraestructura física o equipamiento de TPPARACAS, el encargado del área responsable se comunicará al Centro de Control informando el hecho.

14.8.5 Todo hecho incidente o accidente que afecten la infraestructura física y/o equipamiento de TPPARACAS, deberá ser constatado por el área de protección quienes elevarán el informe respectivo a la PNP, según jurisdicción en donde ocurran los hechos a fin de continuar con las acciones legales en caso amerite.

14.8.6 En caso de accidentes que esté relacionado a la operación de maquinaria / vehículos livianos o pesados por parte de personal de TPPARACAS, estos pasaran inmediatamente la prueba de alcoholemia y luego serán puestos a disposición de la PNP para el dosaje etílico respectivo siempre que su condición física y de salud lo haga posible.

14.9 Simulacros de Emergencias

14.9.1 TPPARACAS cumplirá con programar anualmente los ejercicios y/o simulacros de emergencias, por lo menos 4 al año entre los distintos tipos de emergencias, procurando la participación de autoridades como la APN, DICAPI, INDECI, MINSA, PNP, Cuerpo General de Bomberos, etc.

14.9.2 El área de SSO y MA elaborará las directivas respectivas a fin de poder cumplir con los simulacros, su evaluación y elevación de Informes.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 74 de 102</p>

14.9.3 El área de SSO y MA deberá implementar registros de los informes de todos y cada uno de los simulacros realizados.

14.9.4 El TPPARACAS ejecutará un programa de capacitación para el personal de la Instalación Portuaria sobre las emergencias.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 75 de 102</p>

15 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

15.1 Responsables de la Investigación

- 15.1.1** El responsable del área afectada será la responsable de la investigación y reporte preliminar de los accidentes con apoyo del área de SSO, el responsable debe participar obligatoriamente en todos los procesos de investigación.
- 15.1.2** El comité de SST es el responsable de ejecutar la investigación final de los accidentes.
- 15.1.3** El Informe de Investigación de Accidentes deberá cumplir con lo dispuesto por las autoridades competentes (MINTRA y APN).
- 15.1.4** El área de SSO elaborará el procedimiento para la investigación de accidentes e incidentes en la IP.
- 15.1.5** El área de SSO, llevará el registro y las estadísticas de los incidentes o accidentes que ocurran en las instalaciones portuarias.

15.2 Investigación de Causas y Consecuencias

- 15.2.1** El responsable del Área afectada por el incidente es responsable de reportar al CCTV, para que se tomen las acciones inmediatas de control, estas pueden ser:
- Evitar o reducir los daños a la propiedad, a las personas y al medio ambiente.
 - Auxiliar al accidentado, si lo hubiese.
- 15.2.2** En el informe del incidente o accidente se deberá mencionar como mínimo:
- La ubicación, a través de una descripción breve.
 - La descripción del evento o evidencias del incumplimiento, considerado: equipos, instalaciones, materiales y documentos (procedimientos, instrucciones, registros, otros).
 - La fecha y hora de ocurrencia (en caso de accidentes e incidente).
 - El personal afectado y su ocupación o puesto (en caso de accidente e incidente).
 - La naturaleza de la lesión y parte del cuerpo afectado (en caso de accidente e incidente).

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 76 de 102</p>

15.2.3 El Comité de SST, una vez recibida la información debe realizar el informe final del accidente a fin de ejecutar el análisis de causa.

15.2.4 El responsable del área debe estar involucrado en la investigación de las causas, las cuales serán remitidas por el comité de SST.

15.3 Reporte de la Investigación

15.3.1 TPPARACAS usará los formularios que indica la autoridad competente, para comunicar los sucesos que por ley están obligados a declarar. Para ello se encuentra definido el formulario que se debe utilizar en cada caso:

- Formulario Nº 1: Usado para declarar los Incidentes Peligrosos y los Accidentes de trabajo Mortales (Anexo B: MINTRA y APN).
- Formulario Nº 2: Usado para declarar Accidentes de trabajo y las Enfermedades Ocupacionales (Anexo C: APN).

15.4 Determinación de responsables del levantamiento

15.4.1 Una vez identificadas las causas, el (los) responsable(s) de la solución determinan las acciones correctivas o preventivas necesarias para su eliminación.

15.4.2 Las AC o AP tienen que ser según la magnitud y naturaleza del accidente o incidente.

15.4.3 Además, si las AC o AP propuestas están relacionadas a actividades que puedan generar peligros y riesgos o permitan reducirlos o eliminarlos, deberán ser revisadas a través del proceso de evaluación de riesgos.

15.4.4 Una vez determinadas las acciones a ejecutar, el jefe de área nombra al (los) responsable(s) de ejecutarlas y se establecen las fechas de, así como los recursos.

15.5 Acciones Correctivas

15.5.1 Seguimiento de la implantación de las AC o AP.

- El Comité de SST se encarga de hacer el seguimiento de la implantación de la AC o AP, para lo cual se reúne con los responsables de su ejecución y verifica las fechas de cumplimiento.
- Si no se cumple con las fechas establecidas, se investiga las causas y toman las medidas necesarias, como:

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 77 de 102</p>

- i. Asignación de recursos.
 - ii. Reforzar o cambiar el equipo.
 - iii. Otras medidas pertinentes, Asimismo se registrará las nuevas fechas y el motivo del cambio en el formato respectivo.
- Si la AC o AP se ha ejecutado y se ha comprobado su eficacia se procede a cerrar, caso contrario, queda pendiente de cierre y se indica la nueva fecha del mismos.
 - La eficacia se comprueba observando si la acción correctiva implantada realmente dio solución a la no conformidad y afrontó las causas de esta adecuadamente.
 - Al término de cada caso se deberá informar, archivar y registrar.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 78 de 102</p>

16 FACTOR HUMANO EN LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

16.1 Programa de Salud Ocupacional

- 16.1.1 TPPARACAS a través del comité de SST revisan el Plan anual de SST.
- 16.1.2 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo revisa el Programa de salud ocupacional, el cual debe ser por puesto de trabajo, el programa de salud será manejado por el medico ocupacional de la empresa.
- 16.1.3 El área de SSO en coordinación con el área de RR.HH. maneja la programación de los monitores ocupacionales.

16.2 Exámenes Médicos Periódicos en los Trabajadores

- 16.2.1 El Gerente General a través de la Gerencia de RR.HH., ejecutará el Programa de Salud Ocupacional, promoviendo el conocimiento de los trabajadores en estos aspectos. Brindarán adecuado ambiente de trabajo a los trabajadores con adecuada ventilación, iluminación y espacio físico, evitando o mitigando los ruidos, vibraciones y se establecerán los cronogramas de todos los exámenes médicos a realizarse.
- 16.2.2 El área de SSO deberá realizar el seguimiento debido a todos los trabajadores que laboren en las zonas de alto riesgo, apoyados por el Comité de SST y tomando en cuenta los monitoreos.
- 16.2.3 El medico ocupacional debe presentar los resultados de los exámenes realizados a los trabajadores, así como las observaciones y recomendaciones del mismo.
- 16.2.4 TPPARACAS deberá realizar los exámenes médicos ocupacionales a sus trabajadores periódicamente según la legislación nacional vigente y según su puesto de trabajo.

16.3 Seguridad e Higiene en los Trabajadores Portuarios

- 16.3.1 TPPARACAS, a fin de cumplir con implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá tomar todas las acciones que sean necesarias.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 79 de 102</p>

16.3.2 La Gerencia General a fin de cumplir con la legislación aplicable en materia de SST elabora directivas para proteger y garantizar la misma, considerando:

- Brindar a los trabajadores un ambiente de trabajo confortable, seguro e higiénico.
- Los servicios sanitarios deben mantenerse limpios, desinfectados y debidamente implementados para el aseo personal del trabajador.
- Brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud.
- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Establecer procedimientos para identificar peligros y evaluar todos los riesgos que se generen como consecuencia de las operaciones portuarias.
- Fomentar e incentivar una cultura de prevención de riesgos laborales a través de la capacitación de los trabajadores para un desempeño seguro de sus trabajos.
- Mantener un nivel de entrenamiento adecuado para situaciones de emergencia a través de la ejecución de ejercicios y simulacros, así como la capacitación y certificación de los trabajadores.
- Definir los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo brindando capacitación en cada puesto.
- Brindar vestimenta y equipos de protección personal, así como concientizar en la necesidad de su uso y mantenimiento de los mismos.
- Favorecer la higiene, salubridad y seguridad de las zonas de trabajo.

16.4 Identificación de Riesgos Asociados a las Operaciones

16.4.1 El área de SSO dentro de su Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo programa la actualización de los peligros y riesgos, incluyendo las situaciones de emergencia.

16.4.2 El procedimiento de IPER, deberá considerar la evaluación de todas las instalaciones, las actividades y los procesos de la IP.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 80 de 102</p>

16.4.3 De la identificación de peligros y evaluación de riesgos se determinarán los procedimientos escritos de trabajo a elaborar, estos serán revisados y aprobados por los responsables de área, el analista SIG, el jefe de SSO, y la gerencia general, todos estos procedimientos deben difundirse a los trabajadores.

16.4.4 Los Procedimientos escritos de trabajo, serán de cumplimiento obligatorio para todos los trabajos que se realizan dentro de la IP sea personal propio, usuarios, clientes, contratistas, terceros, etc., la vigilancia está a cargo de las áreas usuarias y del área de seguridad y salud ocupacional.

16.5 Prevención de Accidentes y Reducción del Riesgo

16.5.1 Todas las áreas con apoyo del área de SSO y MA deben elaborar procedimientos para cada actividad que se realiza en la IP y deben difundirlos entre todo el personal.

16.5.2 El área responsable del proceso en coordinación con el área de SSO y MA ejecutan el programa de capacitación y difusión de los procedimientos escritos de trabajo.

16.6 Cobertura de Seguros de Trabajadores Propios y de Terceros

16.6.1 TPPARACAS, brindará la cobertura del SCTR para todos sus trabajadores.

16.6.2 TPPARACAS dispondrá la contratación de una póliza de seguro contra accidentes personales para todo el personal de la empresa y supervisará que los terceros que ingresen a la IP, también cuenten con los seguros correspondientes.

16.7 Prohibición de Fumar

16.7.1 El área de SSO hará cumplir la prohibición de fumar dentro de la IP (**Ley N.º 29517**).

16.7.2 El Área de SSO difundirá a todos los trabajadores información referente a las consecuencias a la salud resultantes del hábito de fumar.

16.7.3 El área de SSO, dispondrá de señalización en cumplimiento de la prohibición de fumar dentro de la IP.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 81 de 102</p>

16.8 Orden y Limpieza

- 16.8.1 El área de SSO y MA deberá dictar las disposiciones necesarias e inducir a todo el personal a fin de que en la IP se cumpla con el Orden y Limpieza como práctica.
- 16.8.2 TPPARACAS deberá de disponer la cantidad suficiente de recipientes para el manejo de residuos sólidos dentro de la IP, debiendo de cumplir con la segregación de los mismos conforme a lo dispuesto en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la IP y su destino final conforme al Reglamento de ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, D.S. N° 014-2017-MINAM.
- 16.8.3 TPPARACAS contrata una Empresa de Limpieza para mantener limpios y ordenados las áreas de trabajo administrativo y operativo de la IP.

16.9 Equipos de Protección del Personal – EPP’s

- 16.9.1 El área de SSO dispondrá las normas necesarias a fin de que todas las personas que se encuentran dentro de la IP estén obligadas al uso y dotación de los EPP’s adecuados, de acuerdo al cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 16.9.2 Todos los trabajadores están obligados al uso, cuidado y mantenimiento de los EPP’s que les proporciona la Empresa, siendo su uso exclusivamente personal.
- 16.9.3 El Personal en general está facultado para suspender los trabajos que se realiza en IP, cuando los trabajadores no utilizan el equipo de protección personal.
- 16.9.4 El área de SSO, dictará las normas o procedimientos específicos en cuanto al equipo de protección personal que corresponda para:
- a) Protección de la cabeza, cara, oídos.
 - b) Protección de los ojos.
 - c) Protección de las vías respiratorias.
 - d) Protección de las manos y brazos.
 - e) Protección de los pies y las piernas.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 82 de 102</p>

- f) Protección para trabajos en altura.
- g) Protección para trabajos en espacios confinados.
- h) Protección contra incendios.
- i) Protección contra sustancias químicas.
- j) Protección para trabajos en frío.

16.9.5 EPP's básicos:

- TPPARACAS, dictará las disposiciones necesarias a fin de exigir la obligatoriedad del uso del casco de seguridad, chaleco reflectivo y zapatos de seguridad dentro de la zona operativa, tanto del personal de la empresa como terceros.
- El área de SSO debe dictar las disposiciones específicas a fin de poder diferenciar mediante los colores del casco al personal que labora en la IP.

16.10 Permisos de Trabajo

16.10.1 El área de SSO implementará el procedimiento para la autorización de permisos de trabajo. Estos serán aplicados para las actividades no rutinarias que son desarrolladas por el área de mantenimiento dentro de la IP u otras actividades que por sus características necesiten del mismo, es aplicable para personal de TPPARACAS como para terceros, los encargados de emitir los permisos de trabajo es el área usuaria con autorización del área de SSO.

16.10.2 El área de SSO designará el personal calificado a fin de poder realizar la inspección previa para la autorización del trabajo a realizar.

16.10.3 Ningún trabajo sujeto al permiso podrá realizarse sin la autorización del mismo, caso contrario será sancionado como sanción grave.

16.10.4 Dentro de las actividades que aplican a los permisos de trabajo están los trabajos en Caliente, para los cuales se dispone:

- El área de SSO, dará las disposiciones a fin de que los trabajos en caliente dentro de la IP cumplan con las condiciones de seguridad.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 83 de 102</p>

- TTPARACAS dispondrá del personal necesario a fin de que realicen las inspecciones previas al trabajo, para garantizar que el personal es calificado, que los EPP's del personal están en buenas condiciones y los equipos en buenas condiciones.
- Ningún trabajo aplicable al permiso podrá realizarse dentro de la IP sin la autorización del permiso de trabajo y la supervisión adecuada.
- En el lugar donde se realiza el trabajo en caliente deben contar con extintores y asegurarse que a su alrededor existe materiales inflamables.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 84 de 102</p>

17 PRIMEROS AUXILIOS.

17.1 Infraestructura en Primeros Auxilios

17.1.1 TPPARACAS, garantiza la atención del personal con la implementación de una ambulancia y un tópicos las 24 horas del día, los 7 días de la semana. también cuenta con equipo de brigadistas con todo el equipamiento necesario y personal, además de los elementos esenciales mínimos requeridos para los primeros auxilios los cuales se encuentran en el tópicos, estos son:

- Tensiómetro y estetoscopio para adulto.
- Linterna para examen.
- Balón de oxígeno Estático.
- Una camilla estática de examen.
- Inmovilizador Cervical (Collarín).
- Tabla rígida (Fel).
- Oxímetro de pulso.
- Equipo de resucitador manual.
- Tijera trauma.
- Equipo Nebulizador portátil, Etc.

17.1.2 El Soporte Básico de Vida deberá estar en sitio seguro, donde no ofrezca riesgo alguno.

17.1.3 No se deben ubicar en lugares con presencia de humedad, los medicamentos se pueden alterar por la humedad o por el calor.

17.2 Equipos y Personal Calificado

17.2.1 El área de SSO dispondrá de un programa de capacitación de brigadas.

17.2.2 TPPARACAS a través del área de SSO es responsable de garantizar el servicio de ambulancia, para la evacuación de enfermos o heridos.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 85 de 102</p>

17.2.3 Para los casos de maniobras de naves o trabajos en esta, TPPARACAS contara con una embarcación con el equipamiento básico a fin de poder trasladar en caso de emergencia o accidente al herido por los medios más rápidos para su evacuación.

17.2.4 Algunos de los insumos de la ambulancia son:

- Tensiómetro y estetoscopio para adulto.
- Linterna para examen.
- Balón de oxígeno Portátil.
- Una camilla telescópica de aluminio.
- Inmovilizador Cervical (Collarín).
- Tabla rígida (Fel).
- Un kit de férulas neumáticas.
- Maletín shock trauma de Abordaje.
- Desfibrilador externo automático (DEA).
- Oxímetro de pulso.
- chaleco de Extricación.
- Inmovilizador craneal.
- Aspirador de Secreciones.
- Chaleco de Abordaje Táctico
- Equipo de venoclisis.
- Pinza corta anillos.
- Vendas.
- Etc.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 86 de 102</p>

18 ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

18.1 Programas de Entrenamiento

- 18.1.1 TPPARACAS a través del área de SSO, se asegura que su personal reciba capacitación en atención de emergencia, para que pueda asumir sus deberes y obligaciones. Para este propósito se ha establecido el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 18.1.2 Dentro de estas instrucciones teórico-práctico se deben de considerar: el uso de los equipos y sistemas, debiendo colocar cartillas de instrucciones debidamente protegidas a todos los equipos y sistemas que serán utilizados.

18.2 Manipulación de Mercancías Peligrosas

- 18.2.1 De acuerdo a lo establecido por la RAD N° 020-2006-APN/DIR y la RAD N° 044-2017-APN/DIR el personal involucrado en las operaciones y los que trabajan en la IPE, deben contar con las competencias requeridas para el manejo de mercancías peligrosas dentro de los estándares de SST normados por la APN.
- 18.2.2 Las personas designadas para el control de mercancías peligrosas cumplirán con los requisitos de calificación necesarios el cargo, así como del manejo y control de emergencias, la seguridad y salud en el trabajo, dando cumplimiento al programa anual de capacitaciones, en este deben estar considerando los siguientes cursos portuarios:
- **Curso Portuario Básico de Mercancías Peligrosas:**
Aplicable para los trabajadores que interactúan con las mercancías peligrosas, el curso brinda los conocimientos necesarios para manipular sustancias peligrosas de acuerdo a los lineamientos de la APN según RAD N° 044-2017-APN/DIR.
 - **Curso Portuario de Gestión de Mercancías Peligrosas:**
Aplicable para los trabajadores que cumplen funciones de supervisión dentro de la IPE, brindará los conocimientos necesarios para la supervisión y control de la

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 87 de 102</p>

manipulación de productos considerados peligrosos de acuerdo a los lineamientos de la APN según la RAD N° 044-2017-APN/DIR.

- **Curso Portuario Básico de Seguridad Portuaria:**

Dirigido a trabajadores portuarios y personal que cumplen actividades laborales dentro del área operativa de la IP de acuerdo a los lineamientos de la RAD N° 044-2017-APN/DIR.

- **Curso Portuario de Gestión de Seguridad Portuaria:**

El objetivo es la gestión de los riesgos laborales en la IP, de acuerdo a las recomendaciones prácticas de la OIT “Seguridad y Salud en los puertos” y normativas nacionales aplicables, busca salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores portuarios y es aplicable a las personas que estén relacionadas con la supervisión de las actividades en la IP de acuerdo a los lineamientos de la APN según la RAD N° 044-2017-APN/DIR.

18.2.3 La capacitación del personal de la empresa será coordinada por el área de RR.HH.

18.2.4 En la capacitación se tendrá en cuenta que los instructores sean idóneos que conozcan el tema y sean didácticos.

18.2.5 Al término de la capacitación el personal deberá contar con certificación en:

- Curso PBIP – Básico I.
- Curso PBIP – Básico II.
- Curso portuario básico de seguridad portuaria.
- Curso portuario básico de mercancías peligrosas.
- Curso portuario de gestión de seguridad portuaria.
- Curso portuario de gestión de mercancías peligrosas.

De acuerdo a lo indicado en la Pag 151 del MAPROP (Procedimiento de Control de Accesos a la IP se debe llevar los cursos obligatorios por APN según corresponda.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 88 de 102</p>

19. INFRACCIONES AL REGLAMENTO

19.1 Atención de Reclamos

19.1.1 Los reclamos que formulen los interesados deberán solicitarse por escrito, de acuerdo a establecido en el Reglamento de atención y solución de Reclamos de Usuarios de TPParacas, concordante con el reglamento de atención de reclamos y solución de controversias de OSITRAN probado mediante resolución del consejo directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN.

19.2 Infracciones y Sanciones

19.2.1 El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento, por parte del personal, los Clientes, los Usuarios que afecten o puedan afectar la seguridad de la IP, así como la salud de los trabajadores dará lugar a la aplicación de las sanciones respectivas.

19.2.2 Las infracciones que cometa el personal permanente de TPPARACAS serán sancionadas y aplicadas de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, las sanciones se aplicaran siguiendo la siguiente escala:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Suspensión.
- d. Despido por falta grave o desvinculación laboral.

19.2.3 Para mayor detalle pueden revisar el capítulo 7 del Reglamento interno de trabajo.

19.2.4 Las infracciones que cometan los trabajadores portuarios de TPParacas serán sancionadas y aplicadas de conformidad al artículo 8 y anexo I del al Reglamento Interno del Trabajador Portuario.

TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.		Nº DE EJEMPLAR: 02
Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página 89 de 102

ANEXOS

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 90 de 102</p>

ANEXO A



Política del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Medio Ambiente, Protección, Seguridad y Salud Ocupacional.

Somos una Organización que brinda servicios portuarios multipropósitos. Siendo conscientes de nuestra responsabilidad sobre la calidad, medio ambiente y seguridad de nuestros colaboradores, procesos, productos y servicios, nos comprometemos a:

- Esforzarnos permanentemente en la mejora continua de la eficacia de nuestro sistema integrado de gestión de calidad, medio ambiente, protección, seguridad y salud ocupacional.
- Innovar y optimizar nuestros procesos para incrementar la satisfacción de nuestros clientes.
- Establecer y revisar periódicamente los objetivos de calidad, medio ambiente, protección, seguridad y salud ocupacional, para asegurar el cumplimiento de nuestra Política.
- Cumplir con los requisitos legales y otros requisitos vigentes aplicables a calidad, medio ambiente, protección, seguridad y salud ocupacional.
- Gestionar los riesgos de seguridad y salud ocupacional, incluyendo la prevención de lesiones y enfermedades de nuestro personal.
- Apoyar a la comunidad en su desarrollo económico y progreso social, priorizando la participación del personal de la región en el desarrollo de nuestras actividades.
- Proteger al medio ambiente, incluida la prevención de la contaminación y el control de los aspectos ambientales significativos de nuestras operaciones.
- Crear una cultura de prevención y control para evitar que nuestro personal e instalaciones se usen para cometer actividades ilícitas tales como: narcotráfico, terrorismo, lavado de activos y otros.
- Promover la consulta y participación activa de nuestros colaboradores y sus representantes, en el sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.


SERGIO LUIZ NICHELE JR.
GERENTE GENERAL ADJUNTO

Paracas, 27 de mayo 2016
V2

TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.
Punta Pejerrey, Pisco-Paracas, km 39 - Telf.: (51) 56-534851
Av. Benavides N° 1238, Of. 504, Urb. San Antonio - Miraflores - Lima
www.tpparacas.com.pe

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 94 de 102</p>

III. DATOS DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO (Solo para el caso de Accidentes Mortal)

22. DNI / C.E

23. A - APELLIDOS

23. B - Nombres

24. Domicilio

25. Departamento

26. Provincia

27. Distrito

Ubigeo (No llenar)

28. Cod. Prov. Y Nº Telefono

29. Categoría Ocupacional (Tabla Nº3)

30. Asegurado

 SI NO

31. Essalud

32. EPS

33. EDAD

34. SCTR

 SI NO

35. Genero

 M F

IV. Datos del Accidente de Trabajo (No Mortal)

36. Fecha

37. Hora del Accidente

H MM

38. Tipo del Accidente (Tabla Nº4)

39. Agente Causante (Tabla Nº5)

Certificación Médica

40. Ruc

41. Fecha de Ingreso

Día Mes Año

42. Centro Médico Asistencial

 Público Privado Militar

43. Parte del Cuerpo Afectado (Tabla Nº6)

44. Naturaleza de la Lesión (Tabla Nº7)

Consecuencias del Accidente

45. Accidente Leve

46. Accidente Incapacitante

46.1 Total Temporal

46.2 Parcial Temporal

46.3 Parcial Permanente

46.4 Total Permanente

47. Accidente Mortal

48. Fecha de Fallecimiento

Día Mes Año

V. Datos de la Enfermedad Profesional U Ocupacional

Factor del Riesgo Causante (Marcar con X los recuadros que corresponda)

49. Físicos

50. Químicos

51. Biológicos

52. Disergonómicos

53. Psico- Sociales

54. Nombre y Naturaleza de la Enfermedad Profesional U Ocupacional

CIE10

Certificación Médica

55. Ruc

56. Fecha de Ingreso

Día Mes Año

57. Centro Médico Asistencial

57.A Tipo de Centro Médico Asistencial

Público

Privado

Militar

Policial

Seguridad Social

58. Enfermedad Profesional U Ocupacional (Tabla Nº8)



Prohibido reproducir sin autorización de Terminal Portuario Paracas S.A.

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 95 de 102</p>

ANEXO D

REGISTRO DE ENTRENAMIENTO

 R.P.RH.05.03	REGISTRO DE ASISTENCIA A LA CAPACITACIÓN	Versión 02 Fecha de Aprobación: 01/06/2015 Página 01 de 01		
TIPO DE CAPACITACIÓN:	<input type="checkbox"/> INTERNA	<input type="checkbox"/> EXTERNA		
CURSO / TEMA / SEMINARIO / TALLER / PROGRAMA / OTROS :				
EXPOSITOR:	EMPRESA/ ÁREA RESPONSABLE:			
LUGAR:				
FECHA:	HORA INCIO	HORA FIN		
	TOTAL HORAS			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO/ AREA	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
RESPONSABLE DEL REGISTRO				
FIRMA DEL RESPONSABLE	FIRMA DEL EXPOSITOR	Observaciones del Responsable:		

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 96 de 102</p>

ANEXO E

AVISOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION

<p>A PARTIR DE ESTA LINEA USAR CHALECO SALVAVIDAS USE LIFE JACKET FROM THIS POINT</p>
<p>PROHIBIDO PESCAR FORBIDDEN TO FISH</p>
<p>PROHIBIDO EL INGRESO A PERSONAL NO AUTORIZADO DO NOT ENTER AUTHORIZED PERSONEL ONLY</p>
<p>PROHIBIDO FUEGO ABIERTO NO FIRE</p>
<p>ÁREA RESTRINGIDA SOLO PERSONAL AUTORIZADO RESTRICTED ÁREA AT SECURITY OFFICER</p>
<p>ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO AUTHORIZED PARKING</p>
<p>USO OBLIGATORIO DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL</p>
<p>PROHIBIDO HACER FUEGO PROHIBIDO FUMAR PROHIBIDO EL INGRESO CON CELULARES O RADIOS PROHIBIDO TOMAR FOTOS O FILMAR USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD USO OBLIGATORIO DE BOTAS DE SEGURIDAD USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN OCULAR USO OBLIGATORIO DE GUANTES DE SEGURIDAD USO OBLIGATORIO DE PROTECCION AUDITIVA</p>
<p>MERCANCIAS PELIGROSAS</p>
<p>EXTINTORES</p>
<p>ZONA DE TRANSITO PEATONAL</p>

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 97 de 102</p>

ANEXO F

GLOSARIO

- a) **Accidente:** Es un incidente que ha dado lugar a un daño, deterioro de la salud o una fatalidad.
 - b) **Incidente:** Suceso o sucesos relacionados con el trabajo en el cual ocurre o podría haber ocurrido un daño, o deterioro de la salud, o una fatalidad.
- Nota 1: un accidente es un incidente que ha dado lugar a un daño, deterioro de la salud o fatalidad.
- Nota 2: Se puede hacer referencia a un incidente donde no se ha producido un daño, deterioro de la salud o una fatalidad como cuasi accidente.
- c) **Accidente grave o incapacitante:** Aquel que, luego de la evaluación, el médico diagnostica y define que el accidente no es trivial o leve y determina que continúe el tratamiento luego de las 24 horas de ocurrido el accidente. Este tipo de accidente será reportado a la autoridad en formularios indicados por la Autoridad Competente.
 - d) **Accidente trivial o leve:** Aquel que requiere tratamiento médico ambulatorio sin necesidad de descanso médico o con descanso no mayor de 24 horas. Este tipo de accidente será reportado a la autoridad en formatos especialmente preparados por la misma.
 - e) **Accidente fatal:** Es aquel en el que el trabajador fallece como consecuencia de una lesión de trabajo sin tener en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha del accidente y la de la muerte, para efecto de la estadística se debe considerar el año que fallece.
 - f) **Acto Sub Estándar:** Es la violación de un procedimiento aceptado como seguro.
 - g) **Condición Sub Estándar:** Condición mecánica o física que puede causar una pérdida.
 - h) **Empleados:** Trabajadores y funcionarios, como los define la ley orgánica.
 - i) **SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - j) **SSO:** Seguridad y Salud ocupacional

<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 98 de 102</p>

k) MA: Medio Ambiente

l) SSO y MA: Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.

m) Ergonomía: Es un método científico de enfocar los problemas que plantean el diseño y construcción de los objetos que los hombres deben usar, con el propósito de incrementar su eficiencia y reducir las posibilidades de errores que puedan resultar en accidentes.

n) Evaluación de riesgos: Proceso de evaluar el riesgo o riesgos que surgen de uno o varios peligros, teniendo en cuenta lo adecuado de los controles existentes, y decidir si el riesgo o riesgos son o no aceptables.

o) Enfermedad Ocupacional: Todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que ha visto obligado a trabajar.

p) Examen de Anamnesis: Examen realizado por la Entidad Prestadora de Salud que consiste en tomar datos clínicos relevantes y otros del historial de un paciente.

q) Infracción: Transgresión, quebrantamiento de la ley.

r) IP: Instalación Portuaria.

s) Peligro: Es una fuente o situación con potencial de daño en términos de muerte lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos.

t) Riesgo: Combinación de probabilidad y consecuencias(s) de la ocurrencia de un evento peligroso específico.

u) Sanción: Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores.

Señal de seguridad: Señal que por la combinación de una forma geométrica y de un color, proporciona una indicación general relativa a la seguridad, y que, si se añade un símbolo gráfico o texto, proporciona una indicación particular relativa a la seguridad.

v) Señal de emergencia: Es la señal de seguridad que indica la ubicación de materiales y equipos de emergencia.

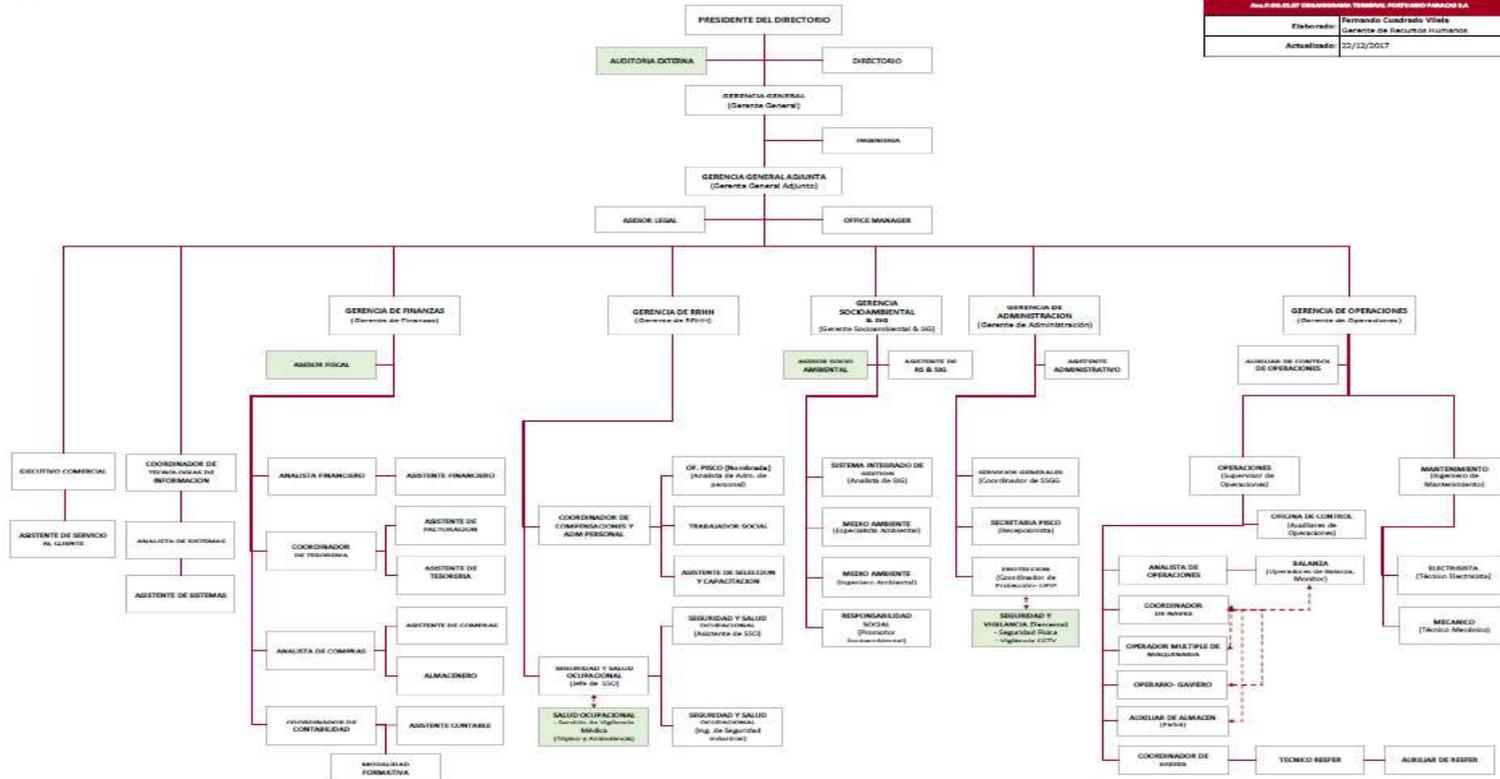
<p>TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.</p>		<p>Nº DE EJEMPLAR: 02</p>
<p>Fecha de elaboración: Noviembre 2014 Fecha de actualización: Diciembre 2017</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Página 99 de 102</p>

- w) Señal de Evacuación: Es la señal de seguridad que indica la vía segura de la salida de emergencia a la zona de seguridad.
- x) Señalética: Guía que orienta a los usuarios, sobre las señales de seguridad.

ANEXO G



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.



ANEXOS DEL REGLAMENTO TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.	
Elaborado:	Fernando Cuadrado Viala (Gerente de Recursos Humanos)
Actualizado:	02/12/2017

TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.	 Terminal Portuario Paracas S.A.	Nº DE EJEMPLAR: 01
FECHA DE ELABORACION: Noviembre 2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Diciembre 2017	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD	Página 101 de 102

ANEXO H

REPORTE PRELIMINAR DE INCIDENTE / ACCIDENTE

 R.P.RH.12.01	REPORTE PRELIMINAR DE INCIDENTE/ACCIDENTE			Versión : 01
				Fecha de Aprobación: 16.03.2017
				Página : 01 de 01
DATOS GENERALES				
Gerencia Involucrada:	Fecha de Ocurrencia:	Hora de Ocurrencia:	Lugar de Ocurrencia:	
Persona (nombre)/ equipo/proceso/ambiente afectado	Responsable Inmediato:	Testigos del Accidente/Incidente		
CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTE /INCIDENTE				
Daños a la persona	<input type="text"/>	Daños Propiedad- Equipo	<input type="text"/>	Daños Medio Ambiente <input type="text"/>
DESCRIPCION DEL INCIDENTE O ACCIDENTE				
ACCIONES INMEDIATAS				
REPORTADO POR:				
Nombres y Apellidos:	Cargo:	Fecha:	Firma:	
REGISTRO FOTOGRAFICO (De ser necesario)				

